

**PAUTAS PARA LA DETECCIÓN  
TEMPRANA Y DERIVACIÓN  
DE PERSONAS MIGRANTES  
EN SITUACIÓN DE TRÁFICO Y  
VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL  
CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN,  
EN LA ZONA FRONTERIZA DE  
DESAGUADERO, PUNO**



Financiado por la  
Unión Europea



Eurofront

Las opiniones expresadas en las publicaciones de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) corresponden a los autores y no reflejan necesariamente las de la OIM. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, juicio alguno por parte de la OIM sobre la condición jurídica de ningún país, territorio, ciudad o zona citados, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites.

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

---

Publicado por: Oficina País, OIM Perú  
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)  
Misión Perú  
Lima, Perú  
Sitio web: peru.iom.int  
C. Miguel G. Seminario 320, San Isidro.

Esta publicación no ha sido editada oficialmente por la OIM.

Esta publicación no ha sido aprobada por la Unidad de Publicaciones de la OIM (PUB) en cuanto a la observancia de las directrices de marca y las normas de estilo de la Organización.

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2024). *Pautas para la detección temprana y derivación de personas migrantes en situación de tráfico y víctimas de delitos en el contexto de la migración, en la zona fronteriza de Desaguadero, Puno. OIM, Perú.*

---

Hecho el depósito legal en la  
Biblioteca Nacional del Perú N° XX  
Primera edición: xx  
Lima - Perú

© OIM 2024



Reservados todos los derechos. La presente publicación está disponible en virtud de la licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivs 3.0 IGO (CC BY-NC-ND 3.0 IGO)\*.

Si desea más información, consulte los derechos de autor y las condiciones de utilización.

La presente publicación no podrá ser utilizada, publicada o redistribuida con fines comerciales o para la obtención de beneficios económicos, ni de manera que los propicie, con la excepción de fines educativos, por ejemplo, para su inclusión en libros de texto.

Autorizaciones: Las solicitudes para la utilización comercial u otros derechos y autorizaciones deberán enviarse a [publications@iom.int](mailto:publications@iom.int).

\* <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/igo/legalcode>

PAUTAS PARA LA DETECCIÓN  
TEMPRANA Y DERIVACIÓN  
DE PERSONAS MIGRANTES  
EN SITUACIÓN DE TRÁFICO Y  
VÍCTIMAS DE DELITOS EN EL  
CONTEXTO DE LA MIGRACIÓN,  
EN LA ZONA FRONTERIZA DE  
DESAGUADERO, PUNO

# CRÉDITOS Y AGRADECIMIENTOS

---

Esta publicación fue elaborada por un equipo consultor conformado por Chiara Marinelli y Erika Solis Curi (Investigadoras) y Andrea Marinelli (asistente de investigación), en el marco del Programa EUROFRONT, implementado en Perú por la Organización Internacional para las Migraciones - Misión en el Perú, la cual busca “contribuir a la seguridad, el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes en el contexto de la trata de personas y el tráfico de migrantes a nivel nacional y regional en América Latina” (Componente II).

Se agradece la colaboración y supervisión del estudio por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la Red Regional contra la Trata de Personas de Puno y la Red Distrital contra la Trata de Personas de Desaguadero.

Finalmente, el equipo consultor desea agradecer a todas las personas profesionales de las diversas instituciones estatales y de la sociedad civil en Desaguadero, Puno y Juliaca que participaron del proceso de recojo de información y que han validado el presente documento. Sus aportes han sido fundamentales para lograr un producto final ajustado al marco legal y a la realidad práctica del fenómeno en la zona fronteriza, así como de la protección efectiva a las personas migrantes en situación de tráfico o víctimas de delitos en el contexto de la migración.

# CONTENIDO

---

<b>01</b>	<b>Contenido</b>	
<b>02</b>	<b>Introducción</b>	<b>6</b>
<b>03</b>	<b>Conceptos, enfoques y principios</b>	<b>8</b>
	3.1 ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?	8
	3.2. Enfoques rectores: ¿qué son y por qué son necesarios?	12
	3.3. Bajo qué principios se rigen las presentes pautas de actuación?	15
<b>04</b>	<b>Detección temprana</b>	<b>17</b>
	4.1 ¿Qué es la detección temprana?	17
	4.2 ¿Por qué es importante la detección temprana?	17
	4.3 ¿Quién tiene la responsabilidad de detectar?	17
	4.4 ¿Qué situaciones deben ser detectadas?	20
<b>05</b>	<b>Primer diagnóstico de urgencia</b>	<b>21</b>
	5.1 Niñas, niños y adolescentes	21
	5.2 Mujeres y población LGTBIQ+	24
	5.3 Personas con discapacidad y adultos mayores	26
	5.4 Otros perfiles de personas migrantes	31
<b>06</b>	<b>Observación y control secundario</b>	<b>33</b>
	6.1 ¿En qué consiste la observación?	33
	6.2 ¿Cómo realizar el control secundario?	33
	6.3 Situaciones de riesgo ante delitos	35
<b>07</b>	<b>Derivación a servicios de atención inmediata</b>	<b>41</b>
	7.1 Derivación a unidades de investigación y persecución del sistema de justicia penal	41
	7.2 Derivación a servicios de atención inmediata	45

# 02. INTRODUCCIÓN

El tráfico ilícito de migrantes es un fenómeno criminal que afecta el control migratorio y vulnera los derechos humanos de las personas en situación de migración. Esta forma de desplazamiento, muchas veces aprovechada por los traficantes, es consecuencia de las situaciones y contextos de necesidad que viven las personas migrantes<sup>1</sup>, quienes buscan ingresar o salir de un país de forma irregular. Esta situación no es ajena a los distintos flujos migratorios que llegan, transitan o salen del Perú a través de sus diversas fronteras.



El distrito de Desaguadero se encuentra en el departamento de Puno, en la frontera entre Perú y Bolivia, a 3.800 msnm. A pesar de los puntos de control migratorio de la zona, los pasos fronterizos no habilitados presentes permiten el ingreso y salida continua de personas migrantes en situación migratoria irregular, sobre todo durante la noche<sup>2</sup>. Los riesgos que enfrenta esta población migrante están principalmente asociados a las condiciones geográficas de la zona y sus bajas temperaturas, así como ser víctima de delitos en el contexto de la migración como robos, extorsiones, violencia sexual, entre otros. Además, según el monitoreo de frontera implementado por las Hermanas de la Misericordia, con el apoyo del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), durante el período de octubre a diciembre del 2022, Perú continúa

siendo un país de tránsito para las personas migrantes cuyo destino es Chile, entre ellos, se encuentran grupos de personas migrantes venezolanas y haitianas que van retornando a su país de origen o tienen por destino América del Norte<sup>3</sup>.

La Evaluación Rápida de Necesidades de Protección realizada por el Consejo Danés para Refugiados, en colaboración con Encuentros Servicio Jesuita Migrantes Perú, señala que las necesidades de la población migrante en la zona fronteriza de Desaguadero, Puno, se encuentran asociadas al acceso a servicios básicos, como alimentación o atención sanitaria. La evaluación también recoge los resultados de los testimonios de personas migrantes que afirman haberse visto expuestas a situaciones de riesgo asociadas a la trata de personas y la explotación laboral y sexual, siendo este el principal riesgo identificado (83,3%) al que se exponen mujeres y niñas durante su desplazamiento. Esta situación de desprotección, sumada a una condición migratoria irregular, deriva en que las personas migrantes no se acerquen a los servicios de protección, ni presenten denuncias por los delitos de los que han sido víctimas.



Para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes y asegurar la atención de las personas sujetas a este delito, el Perú ratificó la Convención contra la Delincuencia Organizada

<sup>1</sup> Algunos ejemplos de contextos de necesidad como: carencia económica personal (pobreza), carencia de empleo, obligaciones familiares, situación de violencia, crisis económica, política o social en el país de origen; conflicto armado en el país de origen y fundados temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, entre otros (que motivan solicitar el reconocimiento de la condición jurídica de refugiado).

<sup>2</sup> OIM y UNICEF (2022). Informe sobre la situación actual en la Frontera Perú – Bolivia. GTRM y R4V. Disponible en: <https://www.r4v.info/es/document/informe-sobre-la-situacion-actual-en-la-frontera-peru-bolivia-0>

<sup>3</sup> Hermanas de la Misericordia y ACNUR (2022). Puno: Monitoreo de Fronteras, Resultados octubre – diciembre 2022. R4V. Disponible en: [https://www.r4v.info/es/document/ACNUR\\_Monitoreo\\_de\\_Fronteras\\_Puno\\_dec2](https://www.r4v.info/es/document/ACNUR_Monitoreo_de_Fronteras_Puno_dec2)

Transnacional y su Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire<sup>4</sup>. Además, en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, incorporó en su legislación penal la tipificación del tráfico ilícito de migrantes mediante la Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Por último, en setiembre de 2018, se aprobaron las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito y la Atención y Protección de las Personas en situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración, mediante Decreto Supremo N°008-2018-IN. Las directrices intersectoriales tienen como objetivos:

i) Fortalecer la implementación de la política pública contra el tráfico ilícito de migrantes de forma integral y articulada.

ii) Atender este fenómeno desde un enfoque multisectorial y de protección de los derechos humanos a través de la prevención, detección y sanción del delito, así como la asistencia y protección de las personas.

iii) Establecer un equilibrio entre la seguridad del Estado y el respeto de los derechos humanos.

Las “Pautas para la detección temprana y derivación de personas migrantes en situación de tráfico y víctimas de delitos en el contexto de la migración, en la zona fronteriza de Desaguadero, Puno” buscan operativizar las

directrices intersectoriales para una adecuada protección de las personas migrantes que, debido a su situación de vulnerabilidad, pueden ser víctimas del tráfico de personas y los delitos cometidos en el contexto de la migración. Estas pautas comprenden cuatro secciones:

i) Conceptos, enfoques y principios que ayudan a actuar en este tipo de casos sin revictimizar a la persona migrante.

ii) Detección temprana, que señala cómo actuar cuando se entra en contacto con una persona migrante.

iii) Primer diagnóstico de urgencia, que brinda información sobre cómo detectar grupos en situación de vulnerabilidad que requieren un tratamiento especial.

iv) Observación y control secundario, con indicadores para detectar casos de tráfico y trata de personas, y otros delitos en el contexto de la migración.

v) Derivación a servicios de atención inmediata, para la debida protección de las personas migrantes víctimas de trata o tráfico de personas o delitos en el contexto de la migración.

Este documento culmina en el proceso de derivación a los servicios de atención inmediata, luego de lo cual cada institución seguirá sus protocolos internos para brindar sus servicios especializados.

<sup>4</sup> Ambos tratados fueron aprobados mediante Resolución Legislativa N° 27527 del 4 de octubre de 2001 y ratificados mediante Decreto Supremo N° 088-2001-RE, publicado el 19 de noviembre del 2001

# 03. CONCEPTOS, ENFOQUES Y PRINCIPIOS

## 3.1. ¿Qué es el tráfico ilícito de migrantes?

El tráfico ilícito de migrantes constituye un delito contra la legislación migratoria de un Estado. En el Perú se encuentra tipificado en el artículo 303 – A del Código Penal, en los siguientes términos:

*«El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.»*

Para combatir efectivamente el delito en todos sus niveles, el actuar institucional se debe enfocar en salvaguardar el orden migratorio, interés de carácter público, pero **también proteger a la persona migrante del peligro generado por el traficante a su dignidad y sus derechos fundamentales, como la integridad física y psíquica.**

Es importante señalar que **las personas en contexto de migración irregular no han cometido un delito**, por tanto, no aplica la detención ni la persecución penal. Por el contrario, deben ser tratadas como posibles sujetos de tráfico ilícito de migrantes y posibles víctimas de delitos en el contexto de la migración. **Entender esta diferencia facilitará un clima de colaboración entre las personas funcionarias públicas, el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito y las personas migrantes**, permitiendo que estas últimas sean atendidas de manera adecuada y se abran las puertas a una correcta persecución del delito.

Finalmente, debemos tener presente que **la persona migrante debe ser considerada como persona en situación de tráfico** y, por lo tanto, el ejercicio de las funciones institucionales debe estar siempre enfocado en preservar y proteger sus derechos fundamentales durante todo el proceso, tomando en consideración su situación de vulnerabilidad y desprotección desde el primer momento de la detección de un posible caso de tráfico o trata de personas, así como de otros delitos en el contexto de la migración.

### 3.1.1. Proteger y perseguir: la importancia de identificar las conductas del delito

Entendiendo que **la migración irregular NO constituye un delito**, las conductas típicas que configuran un posible caso de tráfico ilícito de migrantes giran en torno a la obtención directa o indirecta de un beneficio financiero o de cualquier otro tipo por parte de la persona traficante (es decir, para sí mismo) o para terceras personas al promover, financiar, favorecer y facilitar el ingreso o salida irregular de un país a una persona migrante.

Por lo tanto, el primer contacto de las personas funcionarias y personal de las instituciones de investigación y persecución del delito con las personas migrantes debe ser siempre con la finalidad de **identificar si detrás de su situación irregular existe un posible caso de tráfico o trata de personas, o delitos en el contexto de la migración**. Estos delitos NO han sido cometidos por la persona migrante, sino por terceros que han obtenido un beneficio (dinero, un puesto de trabajo, pago de una deuda o acceso a relaciones de carácter sexual, entre otras).

Para ello, es importante tener siempre presente las siguientes conductas e informar a la persona migrante de su posible situación de víctima:

Conductas de tráfico ilícito de migrantes	Conductas de tráfico ilícito de migrantes
<b>Promover</b>	Comportamiento que estimule, instigue, anime o induzca a la vulneración del orden migratorio. <i>¿Hay alguien que lo haya “animado” a someterse a esta situación?</i>
<b>Favorecer</b>	Cualquier conducta que permita la realización del ilícito, eliminando los obstáculos que lo impedirían o proveyendo ayuda para su realización. <i>¿Alguna persona lo “ayudó” a cruzar irregularmente por dinero u otro tipo de pago?</i>
<b>Financiar</b>	Implica la subvención o contribución económica o material para vulnerar el orden migratorio. <i>¿Alguna persona “colaboró” económicamente para que pueda cruzar la frontera a cambio de algún beneficio? Por ejemplo: dinero a cambio de prestación sexual.</i>
<b>Facilitar</b>	Cualquier comportamiento que coopere, ayude o contribuya al ingreso o salida irregular del país. <i>¿Alguien le “ofreció” su ayuda para cruzar la frontera a cambio de dinero u otro motivo?</i>

Es importante señalar que el tráfico ilícito de migrantes se consuma cuando se comete, al menos, una de las cuatro conductas indicadas. **No es necesario que se lleven a cabo todas las conductas ni que la persona haya logrado ingresar o salir del país de manera efectiva del país vulnerando el orden migratorio.**

### 3.1.2. Prestar atención a los grupos en situación de vulnerabilidad

En el marco de las obligaciones asumidas en la normativa nacional e internacional, y debido al riesgo que supone para su dignidad y derechos fundamentales, como la integridad física y mental, toda persona funcionaria o el personal de las instituciones de investigación y persecución del delito, se debe **prestar la atención adecuada a la persona migrante posible objeto de tráfico. Esto implica considerar las distintas condiciones de vulnerabilidad en las que podría encontrarse y poner en práctica las medidas de protección especial correspondientes.**

Si bien cada caso debe evaluarse de manera independiente para determinar las acciones de detección y derivación de los servicios de atención inmediata, es necesario conocer los principales grupos en situación de vulnerabilidad y desprotección. **Se han seleccionado los siguientes perfiles considerados como prioritarios para ser identificados, atendidos y derivados, según las características de la migración en la zona fronteriza de Desaguadero.** Es importante indicar que podrían detectarse otros perfiles que, de acuerdo al contexto, también requieran ser detectados de manera temprana.

### a) Niños, niñas y adolescentes

Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor a 18 años de edad. Las medidas que se adopten deben determinar cuál es el interés superior de esta población en cada contexto o situación específica, basándose en una evaluación objetiva y la verificación de las condiciones en las que se encuentran, así como el efecto que tienen esas circunstancias en el goce de sus derechos, bienestar y desarrollo<sup>5</sup>.



© OIM / EUROFRONT 2024

*Jóvenes escolares recibiendo información a cargo del personal de la OIM en Desaguadero, Puno.*

### b) Mujeres

En situaciones de tráfico ilícito de migrantes y otros delitos relacionados con la migración, la vulnerabilidad de este grupo no radica exclusivamente en su condición de víctima del delito, sino que se vincula con el hecho de ser mujer, quedando expuesta a sufrir otros delitos, como la violencia sexual o la trata de personas. Además, debe tomarse en consideración las razones y motivos que motivan la migración de las mujeres, como la violencia familiar, la violencia estructural o las necesidades familiares (muchas de ellas migran acompañadas de sus hijas e hijos).

### c) Población LGTBIQ+

El grupo LGTBIQ+ comprende a las personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales, intersex, queer y otras orientaciones sexuales e identidades de género. La atención a este grupo debe ser libre de estigmas, prejuicios y discriminación. En muchos casos, la decisión de la población LGTBIQ+ de migrar suele estar motivada por contextos sociales donde su orientación sexual, así como su identidad de género, son motivo de discriminación, persecución e incluso, criminalización. Por lo tanto, es fundamental actuar siempre teniendo presente su derecho a la libre autoidentificación, respetando su identidad de género y evitando exponerlas a nuevas situaciones de violencia.



© OIM / EUROFRONT 2024

*Madre de familia recibiendo información en la feria "Yo estoy alerta contra la trata, ¿y tú?".*

### d) Personas con discapacidad y adultos mayores

Las barreras y obstáculos que estos grupos enfrentan se intensifican exponencialmente en situaciones de riesgo como la migración. Ambos grupos poblacionales, dependiendo de sus características específicas, puede tener dificultades en advertir señales de riesgo y peligro ante situaciones que afecten sus derechos, así como para comunicar tales hechos y solicitar ayuda a las autoridades.

<sup>5</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Situación de derechos humanos de familias, niños, niñas y adolescentes no acompañados refugiados y migrantes en los Estados Unidos de América. OEA/Ser.L/V/II.155 Doc.16, pág. 39.

Por ello, requieren una actuación que priorice su igualdad de derechos y acceso a servicios. Ya sea por discapacidad física, requiriendo medidas de accesibilidad para su desplazamiento o comunicación; como en el caso de las personas con discapacidad sensorial auditiva, cuando requieren un intérprete de señas o información en braille; o por discapacidad intelectual, psicosocial o, en el caso de las personas adultas mayores, donde se requiera una atención profesional especializada.

#### e) Otros grupos en situación especial de protección



**Si usted detecta a una persona migrante perteneciente a alguno de estos perfiles en situación de vulnerabilidad, deberá poner especial atención al contexto de dicha persona, a fin de detectar posibles escenarios que requieren una derivación a los servicios de atención inmediata.**

Para conocer cómo detectar situaciones de riesgo asociadas a estos perfiles y cómo actuar de manera adecuada, [diríjase a la sección 4 “Detección Temprana” de este documento.](#)

Se deberá identificar cualquier otra circunstancia que ponga a la persona en un contexto de especial necesidad de protección, especialmente en casos de tráfico ilícito de migrantes; por ejemplo, una persona refugiada o solicitante de refugio.

#### 3.1.3. Víctimas de otros delitos en el contexto de la migración

Para atender correctamente las necesidades de una persona en situación de tráfico, se debe tener presente que, durante su desplazamiento, ésta podría ser víctima de otros delitos. Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), los principales motivos por los que esta situación de riesgo es un factor común en un caso de tráfico son:

- Las condiciones del traslado, que ponen en riesgo la vida de la persona, privándola de alimentación y sometiéndola a maltratos y ataques a su integridad física y psicológica.
- Durante el trayecto, la persona sea víctima de vejaciones u obligada a delinquir como medio de pago del servicio de trata.
- El riesgo de que la persona caiga en manos de una red de trata de personas (explotación sexual, trabajo forzado, mendicidad, etc.)<sup>6</sup>.

**Por ello, es esencial evaluar cada caso en particular, con el cuidado de no caer en la revictimización y estigmatización de la persona migrante.** El objetivo es poder identificar, atender y derivar de forma adecuada a la persona migrante hacia los servicios de atención inmediata, siguiendo los flujos que determinan estas pautas, manteniendo la dignidad de la persona, su integridad física y psíquica.



**Si usted detecta a una persona migrante, siga las pautas de la sección 6 “Observación y control secundario” de este documento para detectar posibles casos de tráfico ilícito, trata de personas u otros delitos en el contexto de la migración.**

<sup>6</sup>Organización Internacional para las Migraciones (2012). Módulo V: Tráfico Ilícito de Migrantes. Lima: OIM, pp. 31.

## 3.2. Enfoques rectores: ¿qué son y por qué son necesarios?

Los enfoques rectores son los “anteojos” a través de los cuales “miramos” la situación de las personas en situación de tráfico y posibles víctimas de delitos en el contexto de la migración. Son una forma de garantizar, en todo momento, que nuestro mayor interés sea el poner en salvaguarda la integridad y dignidad humana de la persona migrante.

### 3.2.1. Derechos humanos

El enfoque de derechos humanos coloca a la persona en el centro de la política pública del Estado, incluyendo a la persona migrante en situación de trata, garantizando que cada una de ellas, independiente de su género, edad, cultura, religión, nacionalidad o cualquier otra condición, alcance plena protección de los derechos que les son inherentes, al implementar espacios seguros y acciones concretas que aseguren el uso pleno de los mismos.

Este enfoque permite una respuesta estatal que devuelve la dignidad de la persona migrante, que cese la violación de sus derechos y que evite su revictimización durante el proceso de identificación, rescate, atención, protección, integración y reintegración a la sociedad, ya sea en el país de origen o de destino.

### 3.2.2. Centrado en la víctima

Este enfoque implica que toda acción del aparato del Estado se centre en atender y proteger a las víctimas, comprender sus necesidades y preocupaciones y actuar en base a ellas, evitando la revictimización o actuar en función de prejuicios, estigmatización o discriminación. **Cambia, entonces, el paradigma del actuar estatal en los casos de tráfico ilícito de migrantes, pasando de un enfoque represivo de la migración irregular a uno centrado en la persona migrante.**

En el marco de la detección y derivación a los servicios de atención inmediata de las personas migrantes en situación de trata o víctimas de delitos en el contexto de la migración, el enfoque centrado en la víctima incluye: su no persecución penal, la comunicación efectiva de sus derechos y de los pasos que seguirán a su detección, así como su empoderamiento para poder participar de manera autónoma e informada del proceso penal contra las personas traficantes.

### 3.2.3. Basado en el trauma

El enfoque basado en el trauma, para ser aplicado, requiere comprender que el tráfico ilícito de migrantes, así como cualquier otro delito en el contexto de la migración, tiene efectos nocivos en las personas migrantes. **Este tipo de experiencias pueden ser traumáticas a nivel físico, psicológico y/o emocional, lo que debe tenerse en cuenta al momento de atender a estas personas, tratándolas con amabilidad, empatía y respeto.**

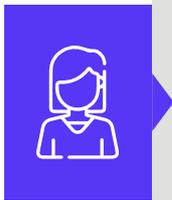


Equipo OIM a cargo de la feria: "Yo estoy alerta contra la trata, ¿y tú?".

El reconocimiento del trauma complejo vivido por las personas migrantes durante su desplazamiento migratorio conlleva, además, **comprender posibles respuestas adversas o de rechazo a las autoridades públicas**. Estas respuestas pueden ser consecuencia de encuentros previos negativos con las fuerzas del orden o las autoridades migratorias. Asimismo, **el trauma puede manifestarse de distintas maneras**, debiendo evitarse la idealización de la situación de la víctima como una persona sumisa, que busca la ayuda del Estado y la recibe sin rechazo.

#### 3.2.4. Interseccional

Las personas migrantes, incluidas las que se encuentran en una situación de tráfico o son víctimas de delitos en el contexto de la migración, **poseen distintas características (también denominadas identidades), lo que las expone a distintos tipos de discriminación y vulnerabilidad**. La intersección entre estas características y situaciones de vulnerabilidad da paso a experiencias de migración diferentes, las cuales también requieren de respuestas individuales y diferenciadas.



##### Por ejemplo:

Imagine usted a una persona migrante mujer, de 14 años de edad, de nacionalidad haitiana afrodescendiente, que se comunica en creole. Esta persona tiene diversas características de vulnerabilidad (o identidades):

- Mujer
- Adolescente
- Migrante
- Afrodescendiente
- No hispanohablante

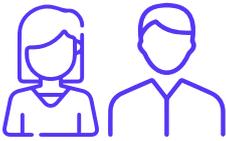
#### 3.2.5. Niñez y adolescencia

El enfoque de niñez y adolescencia parte por reconocer que las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad. Debido a su edad, les es difícil solicitar ayuda y activar canales para su atención adecuada. Además, pueden ser más propensos a sufrir riesgos durante el proceso migratorio, incluyendo situaciones de niñez y adolescencia no acompañada o separada. Por ello, ante cualquier circunstancia que requiera salvaguardar su integridad o derechos, se deberá tomar en cuenta lo que es mejor para su bienestar, protección y desarrollo.

**Este enfoque se basa en el respeto del principio del interés superior de la niñez y adolescencia**, debiendo ser tratados como tales, independientemente de su situación migratoria o la de sus progenitores o tutores/as. Este principio debe ser aplicado en toda decisión que se adopte, considerando sus derechos, especialmente el de reunificación familiar y las obligaciones adoptadas en el marco de las normas internacionales sobre niños, niñas y adolescentes.

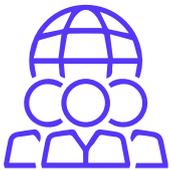
**Si la edad de la persona no puede ser certificada de manera fehaciente y existen dudas al respecto durante la fase de detección, se le debe considerar como una persona menor de edad.**

### 3.2.6. Género



El género evidencia las desigualdades sociales que enfrentan las mujeres y las personas LGTBQ+ durante la migración. Estos grupos son especialmente vulnerables a diversos tipos de delitos en el contexto migratorio, como la violación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Además, en el caso de las personas LGTBQ+, su orientación sexual e identidad de género aumentan su vulnerabilidad ante situaciones de discriminación y el estigma. **El enfoque de género aplicado a la migración permite visibilizar estas vulnerabilidades específicas y brinda lineamientos para que la detección y derivación a los servicios de atención inmediata no sea revictimizante.**

### 3.2.7. Interculturalidad



Este enfoque implica **reconocer y respetar las diferencias culturales y étnicas de las personas migrantes, considerándolas como parte intrínseca de su identidad, la que no debe ser vulnerada por discriminación o xenofobia en ningún caso.** Esto conlleva considerar como las prácticas culturales, las lenguas, las tradiciones y las creencias pueden influir en las experiencias de las personas migrantes en situación de trata o víctimas de delitos en el contexto de la migración. De igual modo, el enfoque de interculturalidad permite comprender cómo estas mismas características podrían incidir en la efectividad de la respuesta institucional frente al delito si no son tomadas en cuenta.

### 3.2.8. Discapacidad



Este enfoque implica considerar las necesidades y desafíos específicos de las personas con discapacidad que pueden verse involucradas en una situación de tráfico ilícito de migrantes o ser víctimas de delitos durante su desplazamiento migratorio. **Esto incluye reconocer las múltiples barreras físicas, comunicativas, sociales y actitudinales que pueden dificultar el acceso de las personas con discapacidad a la asistencia inmediata, y tomar acciones concretas para eliminar estas barreras.**

Asimismo, supone asegurar el goce y ejercicio pleno de sus derechos a las personas con discapacidad, proporcionando una respuesta equitativa a las necesidades de este grupo, reconociendo en todo momento su autonomía y, especialmente, evitando cualquier tipo de discriminación basada en esa condición.

### 3.2.9. Intergeneracional



El enfoque intergeneracional toma en consideración el momento de desarrollo de la persona y permite entender que **el tráfico ilícito de migrantes impacta de manera distinta a cada grupo etario, por ejemplo, a las personas adultas mayores.** La aplicación de este enfoque durante las etapas de detección y derivación a los servicios de atención inmediata permite identificar necesidades específicas y derivar cada caso a los mecanismos y servicios adecuados.

### 3.3. ¿Bajo qué principios se rigen las presentes pautas de actuación?

Los principios deben guiar el actuar institucional en todo momento. Son de tipo general y universal, y son herramientas obligatorias a la hora de abordar un caso de tráfico ilícito de migrantes o cualquier delito en el contexto de la migración, a fin de no revictimizar a la persona migrante y proteger su dignidad y sus derechos.

Las presentes pautas están orientadas **al respeto y la protección integral de los derechos humanos**. Por ello, el proceso de detección temprana y derivación a los servicios de asistencia inmediata de las personas en situación de tráfico debe ser brindado siempre respetando los siguientes principios:

#### 3.3.1. Igualdad y no discriminación

Este principio tiene por objetivo garantizar un trato igualitario de los derechos de las personas migrantes en situación de tráfico o víctimas de delitos en el contexto de la migración, independientemente de su etnia, cultura, género, edad, idioma, religión, ideología, nacionalidad, condición socioeconómica o de cualquier otra índole.

#### 3.3.2. Interés superior de la niña, niño y adolescente

En cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y Adolescencia, siempre debe prevalecer la decisión y acción que más favorezca el cumplimiento de los derechos de la niña, niño y adolescente; garantizando la atención y protección especial que les corresponde como grupo vulnerable.

#### 3.3.3. No revictimización

Se asegurará que la persona migrante no sea revictimizada durante el actuar institucional en cualquiera de las etapas del proceso. La revictimización puede darse debido a acciones directas, omisiones o un trato discriminatorio, estigmatizante y con prejuicios por parte de las personas funcionarias o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito. Por ejemplo, la aplicación del principio de no revictimización incluye evitar múltiples interrogatorios o declaraciones, prohibir malos tratos o exámenes que puedan afectar la integridad de la persona migrante, su autoestima o salud mental y actuar siempre considerando su situación de víctima.



*Mujer y sus hijos visitando el PAO - Punto de Asistencia y Orientación a Personas Refugiadas y Migrantes.*

### 3.3.4. No criminalización

La persona migrante en situación de tráfico ilícito no ha cometido un delito. La autoría del delito le corresponde a la persona traficante. Por ello, la persona migrante no debe ser criminalizada, es decir, procesada o sancionada penalmente por su condición migratoria irregular. La no criminalización también incluye evitar la persecución penal por un ingreso o salida del país a través de un paso fronterizo no autorizado o sin la documentación requerida.

Además, el artículo 52 del Reglamento de la Ley N°28950 indica de manera expresa que: *“En ningún caso, las y los migrantes que son objeto de tráfico ilícito, pueden ser privados de su libertad por el hecho de haber sido objeto de este delito. Las personas migrantes objeto de tráfico disfrutan del derecho a la libertad y no están sujetos, individual o colectivamente, a arresto o detención arbitraria. Solo pueden ser detenidos por otros hechos en base a un mandato judicial y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley”.*

### 3.3.5. No devolución

La no devolución implica que la persona migrante no puede ser devuelta o expulsada a un país donde exista un riesgo para su vida, integridad o libertad. El Estado peruano se encuentra obligado a no extraditar, expulsar, rechazar en frontera o devolver a una persona migrante:

- Cuya vida o libertad esté en peligro a causa de su raza, origen, nacionalidad, religión, opinión política, pertenencia a un determinado grupo social o por cualquier otra razón fundada.
- Cuya vida, seguridad o libertad son amenazadas en situaciones como la violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que alteren o perturben el orden público.

### 3.3.6. Confidencialidad y privacidad

Siempre debe vigilarse la seguridad integral de la víctima, la cual depende de la discreción y confidencialidad con que se maneja la situación, reservando toda información personal y/o sensible exclusivamente para los fines del proceso respectivo. Además, se debe proteger el derecho a la imagen de la persona, impidiendo que su identidad (imagen, nombre, etc.) sea divulgada públicamente, pues el estigma que conlleva ser víctima de un delito de esta índole puede dificultar - e inclusive imposibilitar - su reintegración social.

### 3.3.7. Información

Es obligación brindar información clara y comprensible sobre la situación de la persona migrante, así como las medidas de protección y atención a las que puede acceder, utilizando un medio e idioma idóneo según las características culturales de la persona migrante, o según su edad y situación de discapacidad.



Finalmente, es importante destacar que existen otros enfoques y principios que cada institución estatal ha desarrollado en sus protocolos internos o intersectoriales en materia de migración, trata de personas, situación de vulnerabilidad, entre otras temáticas. **Todos estos enfoques y principios son igualmente aplicables a estas pautas de actuación.**

# 04. DETECCIÓN TEMPRANA

## 4.1. ¿Qué es la detección temprana?



La detección temprana es el momento en que la persona funcionaria o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito **identifica que una persona migrante se encuentra en una situación de vulnerabilidad o en riesgo de ser víctima de un delito**, como el tráfico ilícito de personas, la trata de personas u otros delitos en el contexto de la migración.

La detección temprana **debe darse en el primer momento de contacto** entre la persona funcionaria o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito y la persona migrante.

## 4.2. ¿Por qué es importante la detección temprana?



La detección temprana es el primer paso hacia una protección efectiva de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad o posibles víctimas de delitos en el contexto de la migración. Cuando estas personas son debidamente detectadas, pueden ser derivadas a los servicios de atención inmediata y se pueden seguir los protocolos institucionales especializados. Cuando los perfiles de vulnerabilidad o las situaciones de riesgo ante delitos no se detectan oportunamente, se revictimizará a las personas migrantes, aplicándoseles procedimientos como la detención, la devolución o la expulsión del país.

## 4.3. ¿Quién tiene la responsabilidad de detectar?



**Todas las personas funcionarias o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito que atienden o tienen contacto con población migrante tienen la obligación de detectar las situaciones de vulnerabilidad o riesgo ante delitos.** Esta responsabilidad incluye el deber de identificar, atender y valorar posibles situaciones que requieran una atención especial, de acuerdo a lo indicado en este protocolo.

En la zona fronteriza de Desaguadero, el deber de detección temprana corresponde principalmente a la Policía Nacional del Perú y a las unidades de la Superintendencia Nacional de Migraciones que operan en frontera. Además, en el caso de operativos conjuntos, participa también el Ministerio Público. Estas instituciones son las siguientes:

	Desaguadero	Puno	Juliaca
Policía Nacional del Perú	<p>CPNP Comisaría Sectorial de Chucuito – Desaguadero</p> <p>Puesto de Vigilancia de Fronteras de Desaguadero, Puno</p>	<p>AREINTRAP PUNO – Unidad especializada en trata y tráfico de personas de Puno</p> <p>Unidad de Seguridad del Estado de Puno</p> <p>CPNP Protección de Carreteras de Puno</p> <p>Personal policial en general</p>	<p>AREINTRAP JULIACA – Unidad especializada en trata y tráfico de personas de Juliaca</p> <p>Unidad de Seguridad del Estado de Juliaca</p> <p>Personal policial en general</p>
Migraciones	<p>Puesto de Control Fronterizo en Carancas</p> <p>Puesto de Control Fronterizo en Desaguadero</p> <p>CEBAF - Centro Binacional de Atención en Frontera</p>	<p>Puesto de Control Fronterizo en Desaguadero</p> <p>Unidades Funcionales de la Jefatura Zonal de Puno</p>	<p>Puesto de Control Fronterizo en Tilali</p>
Ministerio Público	<p>Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero</p> <p>Fiscalía Provincial Penal de Chucuito</p> <p>Todo el personal fiscal en general.</p>	<p>FECOR - Fiscalía Provincial Corporativa Especializadas contra la Criminalidad Organizada</p> <p>UDAVIT - Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Puno</p> <p>Todo el personal fiscal en general.</p>	<p>FISTRAP - Fiscalía Especializadas en Delitos de Trata de Personas</p> <p>UDAVITRAP - Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos especializada en Trata de Personas</p> <p>Todo el personal fiscal en general.</p>



Si usted forma parte de alguna de estas instituciones y realiza un control de identidad u algún otro procedimiento con personas migrantes, diríjase a la **sección 5 “Primer diagnóstico de urgencia”** de este documento para conocer cómo actuar.

Las instituciones que prestan servicios de atención inmediata en la zona fronteriza de Desaguadero, principalmente al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), el Ministerio de Salud (MINSA) y la Defensoría Municipal del Niños y Adolescente (DEMUNA), podrían recibir personas migrantes. Estas instituciones son:

	Desaguadero	Puno	Juliaca
MIMP	CEM - Centro de Emergencia Mujer	CEM - Centro de Emergencia Mujer UPE - Unidades de Protección Especial CAR Rijchary especializado en Trata de Personas CAR Hogar San Martín de Porres CAR Hogar Virgen de Fátima	CEM - Centro de Emergencia Mujer
MINJUSDH		Dirección Distritales de Defensa Pública y Acceso a la Justicia	Defensa Pública de Víctimas especializada en Trata de Personas
MINSA	Todo personal de salud que brinda atención primaria	Todo personal de salud que brinda atención primaria	Todo personal de salud que brinda atención primaria
OTROS	DEMUNA – Defensoría Municipal del Niño y Adolescente		

**Quienes forman parte de alguna de estas instituciones y reciben a una persona migrante, incluida una niña, niño o adolescente, para prestar un servicio de atención, deben seguir el siguiente procedimiento:**



- Si la persona migrante ha sido derivada por su condición de víctima de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas u otro delito en el contexto de la migración, se debe prestar el servicio acorde a los protocolos de la institución.
- Si la persona migrante ha sido derivada o ha llegado por un motivo diferente a los arriba indicados, se debe verificar si se encuentra en una situación de riesgo ante delitos en el contexto de la migración. Para ello, **sirve revisar la sección 4 “Detección temprana”** de este documento.

#### 4.4. ¿Qué situaciones deben ser detectadas?

Las personas funcionarias o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito deben encontrarse en la capacidad de detectar, de manera temprana, dos tipos de escenarios que se distinguen **por el perfil de vulnerabilidad de la persona migrante y por la situación de riesgo debido a delitos.**

##### Personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad según el Decreto Legislativo de Migraciones:



› Niñas, niños y personas adolescentes



› Personas adultas mayores

› Mujeres



› Personas LGTBIQ+

› Personas con discapacidad



› Personas con grave enfermedad

› Personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, nativas, andinas y afrodescendientes

› Personas migrantes

› Personas solicitantes de refugio

Cabe recordar que la vulnerabilidad es la condición o circunstancia por la cual una persona tiene especiales dificultades para ejercer plenamente sus derechos y se encuentra en riesgo de sufrir la afectación de estos. Los factores que pueden dar lugar a esta vulnerabilidad son, entre otros, factores individuales, familiares comunitarios y sociales.

Para más información sobre la definición de cada uno de estos perfiles, [puede dirigirse a la sección 3.1.2. de este documento.](#)

Las personas migrantes se encuentran en riesgo de ser víctimas de delitos cometidos en el contexto del proceso de desplazamiento. **En el Perú, las personas migrantes víctimas de estos delitos tienen derecho a recibir una atención inmediata y a que se sigan los protocolos institucionales correspondientes.** Por ello, las personas funcionarias o el personal de las instituciones de persecución e investigación del delito que entran en contacto con una persona migrante deben encontrarse en la capacidad de detectar de manera preliminar las siguientes situaciones:

##### Delitos cuyos indicadores o indicios deben ser detectados:



› Tráfico ilícito de migrantes

› Trata de personas y sus formas de explotación

› Violencia basada en el género

› Otros delitos en el contexto de la migración (extorsión, robo, secuestro, violencia, etc.)

Las personas migrantes víctimas de cualquiera de estos delitos deben ser detectadas de manera temprana a fin de evitar su revictimización, además de asegurar su atención inmediata y protección a mediano y largo plazo.

# 05. PRIMER DIAGNÓSTICO DE URGENCIA

**El primer paso para la detección temprana consiste en realizar un diagnóstico de urgencia. Es decir:**

- Identificar los perfiles de mayor riesgo que requieren una actuación urgente.
- Saber cómo actuar durante la detección temprana para evitar la revictimización.
- Conocer a qué instituciones convocar.

Este diagnóstico de urgencia debe ser adoptado por toda persona funcionaria pública o personal de las instituciones de persecución e investigación del delito que entren en contacto con una persona migrante perteneciente a uno de los perfiles de riesgo por una situación de vulnerabilidad indicados en este apartado del documento.

A continuación, se plantean las pautas de detección y actuación por cada perfil de riesgo por una situación de vulnerabilidad.

## 5.1. Niñas, niños y adolescentes

Se considera niña, niño o persona adolescente a toda persona menor a 18 años. **Si la edad no puede ser certificada de manera fehaciente y existen dudas durante la fase de detección, se debe considerar a la persona como menor de edad.** Si usted detecta a una niña, niño o adolescente migrante, se deben seguir estas pautas de actuación:

### Verificación de identidad de la persona acompañante:

- Comprobar si está acompañada por sus familiares o personas tutoras.
- Para asegurar el lazo de filiación o de responsabilidad, se deben verificar los documentos de identidad u otra documentación pertinente.
- Si la documentación acredita que el adulto acompañante es el progenitor/a o su persona tutora, se puede proceder a la sección de "Situaciones de riesgo ante delitos".
- Si del análisis de la documentación no permite determinar de manera cierta y fehaciente que el adulto es el progenitor/a o persona tutora, se debe solicitar un control secundario de identidad por parte de la Policía Nacional del Perú (PNP) con el apoyo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones).

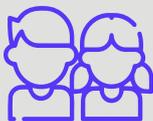


© OIM / EUROFRONT 2024

*Mujeres y niños recibiendo atención en el PAO - Punto de Asistencia y Orientación a Personas Refugiadas y Migrantes.*

### Niña, niños y adolescentes no acompañados o separados:

El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, artículo 4, define a la niñez y adolescencia no acompañada o separada como:



*"La persona que pretende ingresar o salir del territorio nacional solo, sin la compañía de sus padres, o de tutor nombrado, o curador; o personal responsable del medio de transporte internacional. También es niña, niño o adolescente separado quien queda sin compañía de sus padres, o tutor nombrado, a su llegada o permanencia en el territorio nacional".*

**Si se detecta a una niña, niño o adolescente migrante no acompañada o separada es urgente contactar a:**

- En Puno, a la Unidad de Protección Especial (UPE).
- En Desaguadero, al Poder Judicial.
- En Juliaca, a la Fiscalía de Familia.

Estas instituciones especializadas verificarán si la niña, niño o adolescente no acompañado o separado se encuentra, además, en una situación de riesgo ante delitos, y procederán con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1297, “Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”.

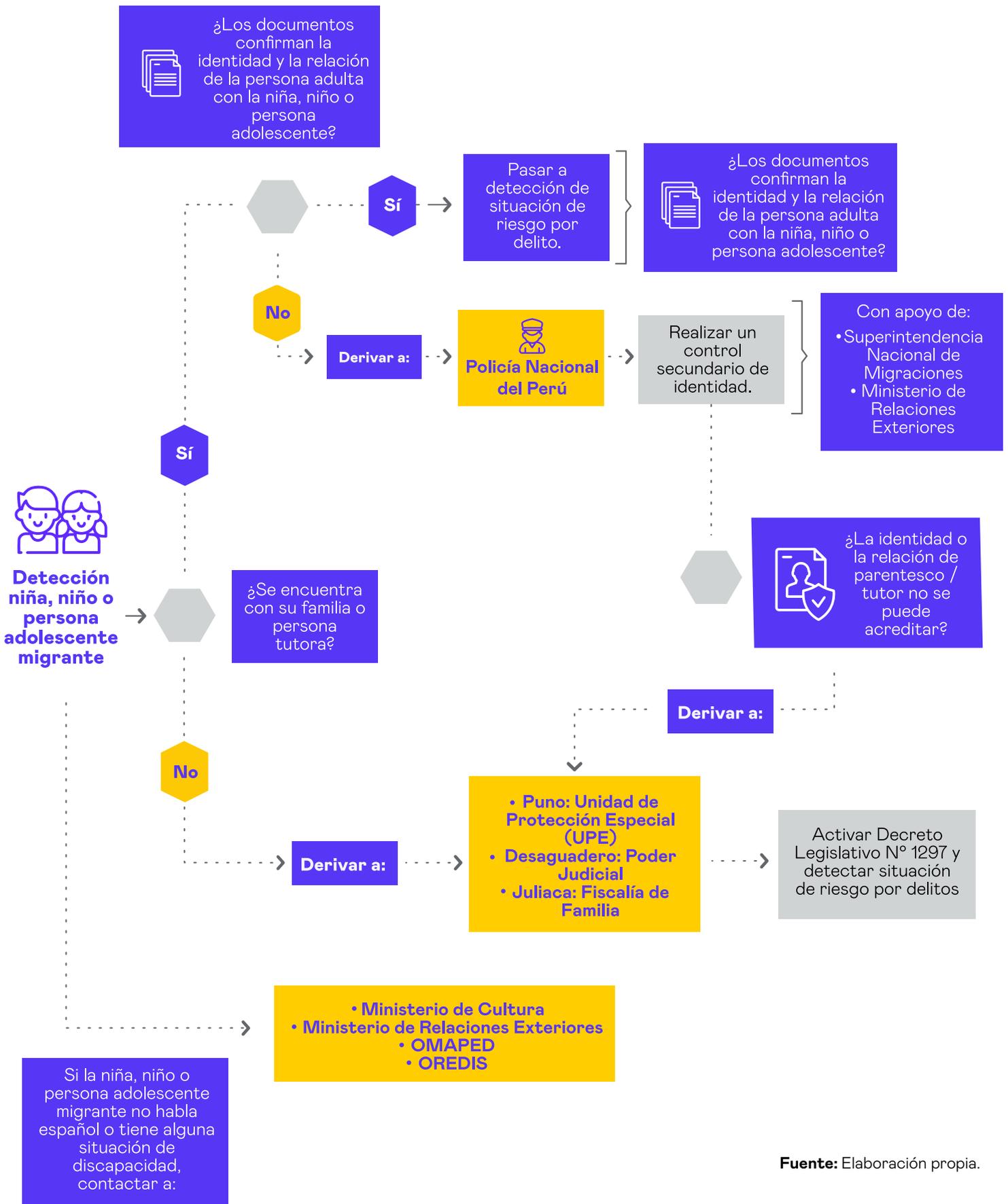
**Si no se forma parte de alguna de estas instituciones, no corresponde realizar ninguna entrevista, ni indagar sobre su situación.** Toda entrevista o examen a la niña, niño o adolescente no acompañado se realizará por un profesional especialmente capacitado, en un entorno adecuado, en un idioma que utilicen y comprendan. Además, toda actuación que incluya a esta población debe partir del **interés superior de las niñas, niños y adolescentes**, contar con una evaluación objetiva del caso, la verificación de las condiciones en las que se encuentran y el efecto que estas tienen en el goce de sus derechos.



© OIM / EUROFRONT 2024

*Personal de OIM brindando capacitación a agentes de la policía y de diversas instituciones para la campaña: "Yo estoy alerta contra la trata, ¿y tú?"*

## Flujograma 1. Detección de niña, niño o adolescente migrante



Fuente: Elaboración propia.



### Algunas recomendaciones generales a tomar en cuenta para la detección:

- Si se detecta un grupo de personas migrantes, hay que considerar que las niñas, niños y adolescentes deben ser atendidos de manera prioritaria.
- La detención por motivos de situación migratoria no procede en ningún caso, especialmente si se trata de niñas, niños o personas adolescentes no acompañadas o separadas de su familia.
- Si la niña, niño o adolescente se encuentra no acompañado o separado, se le debe explicar su situación, sus derechos y el proceso de derivación en un lenguaje sencillo y comprensible.
- Si la niña, niño o adolescente utiliza un idioma distinto al castellano, se debe buscar el medio para comunicarse en su lengua materna o la de su preferencia. Para ello, se puede solicitar el apoyo de la dependencia local o regional del Ministerio de Cultura o del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Si la niña, niño o adolescente se encuentra en una situación de discapacidad, se puede contactar a la OMAPED u OREDIS de la localidad.

## 5.2. Mujeres y población LGTBIQ+

El enfoque de género en el marco de la detección temprana de mujeres y población LGTBIQ+ migrantes permite comprender mejor sus expectativas y necesidades, así como evitar su revictimización. Por ello, se deben seguir estas pautas:

- Si se encuentra embarazada, presenta signos visibles de haber sufrido violencia o tiene necesidades médicas urgentes, la persona debe ser derivada a la institución de salud más cercana y contactar el Centro de Emergencia Mujer.
- Si no presenta una necesidad médica urgente, se puede proceder de acuerdo a la sección de “Situaciones de riesgo ante delitos”.

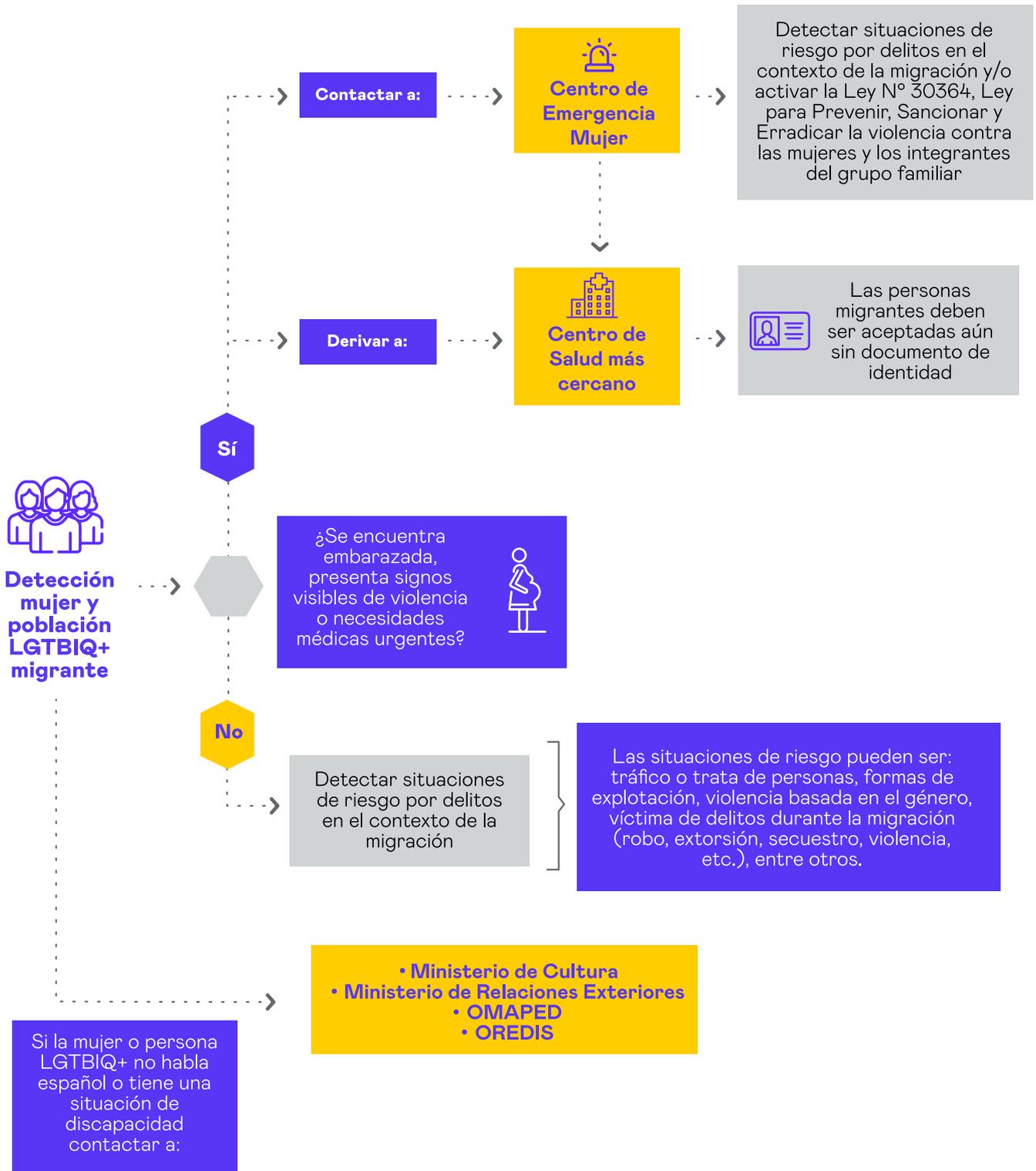
Tanto el Centro de Emergencia Mujer, como la PNP, verificarán si la mujer o persona LGTBIQ+ migrante se encuentra en una situación de riesgo ante delitos cometidos en el contexto de la migración y/o por acciones comprendidas en la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



**La AREINTRAP PNP debe concurrir de manera obligatoria** ante la presencia de una mujer migrante con signos de violencia o en alguna situación de riesgo ante delitos en el contexto de la migración, a fin de poder detectar indicios de ser víctima de delitos, como el tráfico ilícito de personas, la trata de personas o sus formas de explotación, y otros delitos.

Para identificar si existen riesgos de delitos en el contexto de la migración, **se deben seguir las pautas de la sección 6 “Observación y control secundario” de este documento.**

## Flujograma 2. Detección de mujer y población LGTBIQ+ migrante



**LGTBIQ+:** Lesbianas, gays, transgénero, bisexual, intersex, queer, y otras orientaciones sexuales o identidades de género.

**Fuente:** Elaboración propia.



### **Algunas prohibiciones generales para la no revictimización al atender a mujeres o población LGTBIQ+ migrante:**

- Toda persona que detecta a una mujer o persona LGTBIQ+ migrante deberá evitar cualquier comentario sobre su persona, apariencia física o vida sexual; así como el uso de apelativos distintos a los nombres con los que esta persona se identifique.
- Se encuentra prohibido realizar cualquier comentario que pueda inferir la culpabilidad o responsabilidad de la mujer o personas LGTBIQ+ migrante respecto a su situación.
- En el caso de las personas LGTBIQ+, evitar sugerir que la persona cambie de conducta o comportamiento relacionados con su orientación sexual, expresión e identidad de género.



### **Recomendaciones generales:**

- En el caso de la persona LGTBIQ+, la conversación se debe iniciar preguntándole cómo desea ser llamada y utilizar ese nombre durante toda la interacción. Esta es una forma de respetar su identidad de género autopercibida y su dignidad, sin seguir exponiéndola a situaciones de violencia.
- Se debe transmitir confianza y calma, a través de un trato cordial y empático.
- Debe informarse a la persona migrante sobre el procedimiento que se seguirá o el proceso de derivación, por ejemplo, al establecimiento de salud.
- Si la mujer o persona LGTBIQ+ migrante no habla castellano, es vital contactar a la dependencia local o regional del Ministerio de Cultura o Ministerio de Relaciones Exteriores para obtener apoyo con intérpretes/traductores.
- Si la mujer o persona LGTBIQ+ migrante se encuentra en una situación de discapacidad, se debe contactar a la OMAPED u OREDIS local.
- De preferencia, que la persona que se comunique y atienda a la mujer migrante o a una persona LGTBIQ+ migrante que se identifique como mujer, sea de sexo femenino.

## **5.3. Personas con discapacidad y adultas mayores**

Las personas migrantes con discapacidad o adultas mayores enfrentan un conjunto de barreras y obstáculos antes, durante y después de su desplazamiento, encontrándose en una situación de mayor vulnerabilidad. Ambos grupos poblacionales, en función de las características concretas de cada persona, pueden tener dificultades para advertir señales de riesgo y peligro ante situaciones que afecten sus derechos, así como para exigir tales hechos y solicitar ayuda a las autoridades.

Si se detecta a una persona migrante con discapacidad o adulta mayor, se debe:

- Si presenta signos visibles de haber sufrido violencia o tiene necesidades médicas urgentes, la persona debe ser derivada a la institución de salud más cercana.
- Luego, convoque al Centro de Emergencia Mujer o a la PNP, dependiendo de la identidad de género de la persona.

Además, en caso la persona presente una discapacidad intelectual grave, incluyendo las personas adultas mayores, es necesario:



#### **Verificación de identidad de la persona acompañante en casos de discapacidad intelectual grave:**

- Verificar si se encuentra acompañada de sus familiares o algún apoyo designado.
- Para asegurar el lazo de filiación o de responsabilidad, verifica sus documentos de identidad u otra documentación pertinente.
- Si se comprueba que la persona acompañante es un familiar o un apoyo designado, puede proceder a la sección de “Situaciones de riesgo ante delitos”.
- Si del análisis de la documentación no se puede determinar fehacientemente que la persona mayor de edad tiene un lazo de filiación con la persona con discapacidad intelectual grave o no es el apoyo designado o reconocido por la persona, entonces solicite un control secundario de identidad a la Policía Nacional del Perú (PNP), con el apoyo de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones).



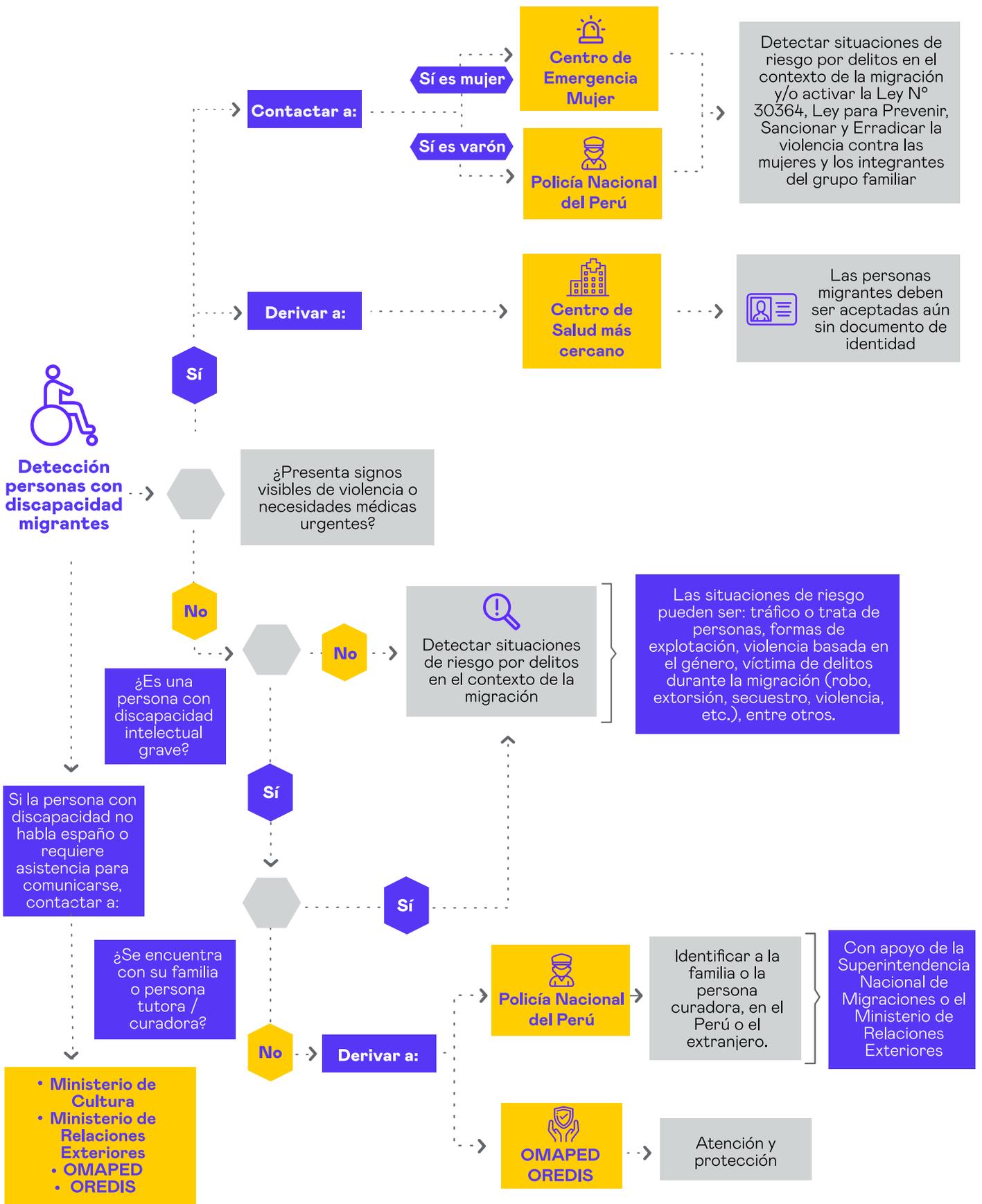
**La personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas adultas mayores con este tipo de discapacidad, pueden ser víctimas de tráfico o trata de personas,** sus formas de explotación u otros delitos en el contexto de la migración. Esta situación, sin embargo, muchas veces pasa desapercibida y es invisibilizada. Por ello, no deje de realizar el control de identidad.

**Si se detecta a una persona con discapacidad intelectual grave o a una persona adulta mayor con esta discapacidad, no acompañada o separada, contactar inmediatamente a:**

- Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)
- Oficina de Protección, Participación y Organización de Vecinos con Discapacidad (OMAPED)
- Centro de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM)
- Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)
- Beneficencia Pública

**Si no existe una de las situaciones antes indicadas, verificar la posibilidad de algún riesgo debido a delitos cometidos en el contexto de la migración.** Las pautas de actuación están en la [sección 6 “Observación y control secundario” de este documento.](#)

**Flujograma 3. Detección de personas migrantes con discapacidad**



Para los casos de niñas, niños o personas adolescentes migrantes con discapacidad, vea el Flujo 1, mientras que para el caso de mujeres y población LGTBIQ+ migrantes con discapacidad, vea el Flujo 2.

**Fuente:** Elaboración propia.

**Las situaciones de discapacidad intelectual graves o severas** para fines de estos flujogramas son:

- Síndrome de Down grave
- Autismo grave
- Trastorno esquizofrénico
- Demencia senil avanzada

Ello cuando estas personas requieran un acompañamiento integral. Sin embargo, la calificación de la discapacidad intelectual grave o severa se realizará por el personal especializado siguiendo la Resolución Ministerial N°981- 2016/MINSA del 21 de diciembre del 2016: Norma técnica de salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.

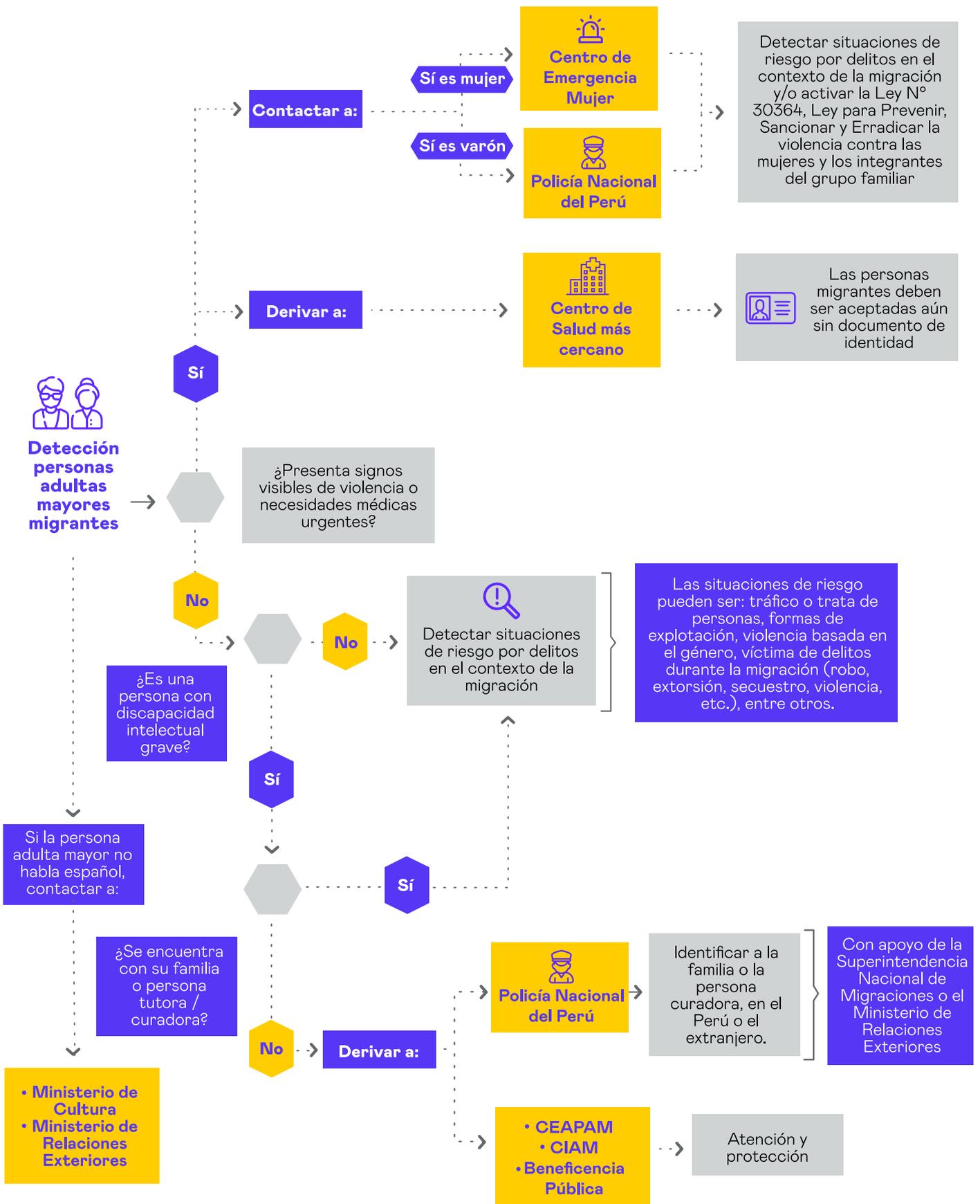


© OIM / EUROFRONT 2024

*Personal de la policía y otras instituciones recibiendo capacitación para atender a las víctimas de delito en contexto de la migración.*

**Fuente:** Elaboración propia.

**Flujograma 4.** Detección de personas migrantes adultas mayores



Fuente: Elaboración propia.



### Algunas recomendaciones generales:

- La comunicación con la persona con discapacidad o adulta mayor debe tener en cuenta las características propias de la persona.
- Si la persona tiene una discapacidad intelectual, se formularán preguntas claras y sencillas que puedan ser entendidas por la persona.
- En el caso de discapacidad sensorial, se deberá contactar a un intérprete de señas, o dar la oportunidad a la persona de utilizar el lenguaje braille o cualquier método alternativo de comunicación.
- Es recomendable que el personal que se comunique y atienda a las personas con discapacidad le consulte qué ajuste o ajustes razonables considera pertinentes y necesarios para ella o él.
- En el caso de las personas adultas mayores, la atención debe seguir los lineamientos de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento.

## 5.4. Otros perfiles de personas migrantes

En muchas ocasiones, las personas migrantes se movilizan en grupo. En estos casos, cabe recordar que **deben ser atendidas de manera prioritaria** las niñas, niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad y adultas mayores, y cualquier persona con signos visibles de violencia o con necesidades médicas urgentes.

En el caso de personas migrantes que no formen parte de ninguno de los grupos de riesgo señalados en los acápite anteriores, se debe seguir las siguientes pautas:

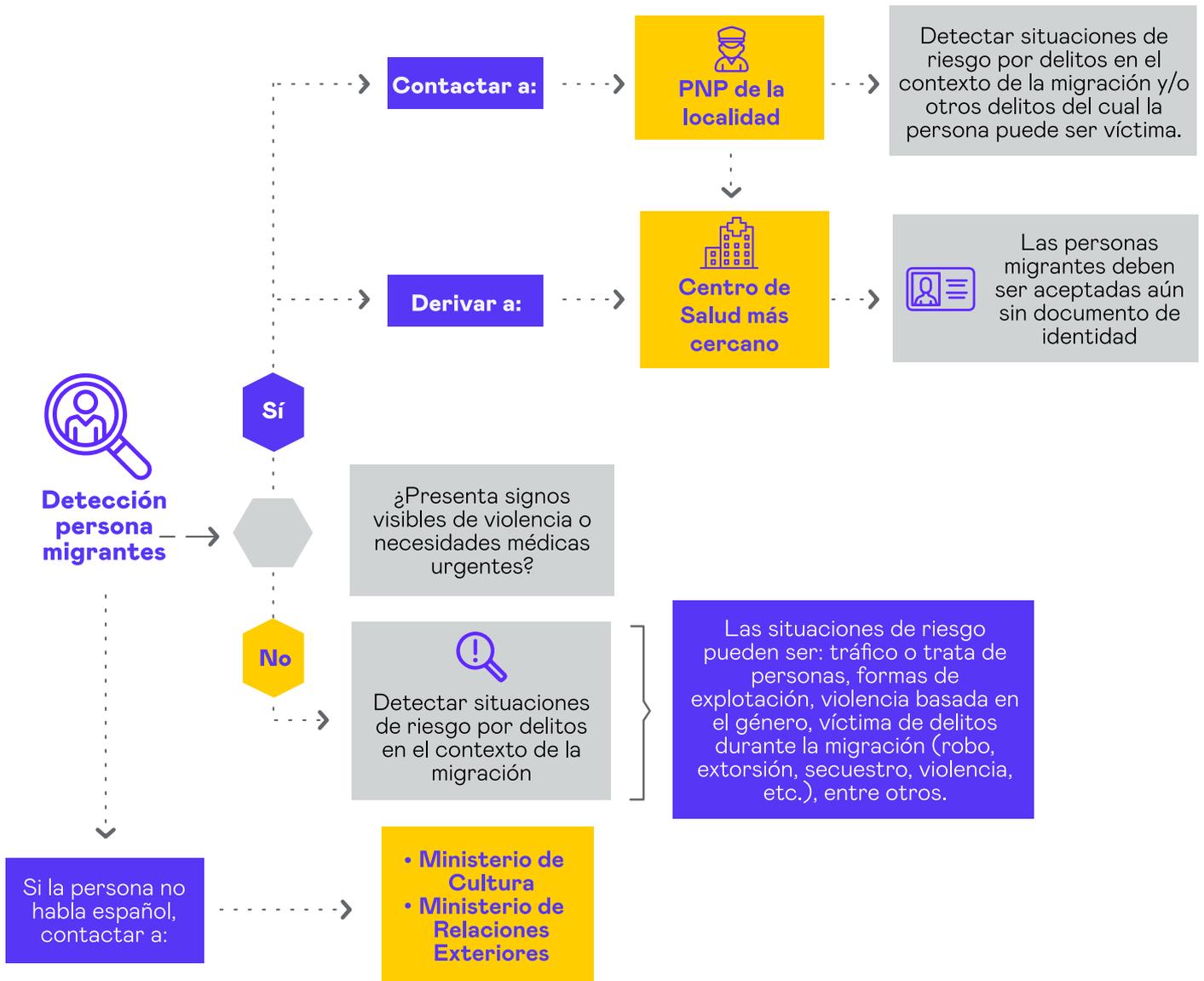
- **Si presenta signos visibles de haber sufrido violencia o tiene necesidades médicas urgentes**, la persona debe ser derivada a la institución de salud más cercana. Luego, convoque a la PNP para que pueda detectar posibles riesgos ante delitos en el contexto de la migración u otras situaciones de violencia.
- **Si no se encuentra en alguna de las situaciones antes descrita, se requiere identificar si existen riesgos de delitos en el contexto de la migración**, siguiendo las pautas de la sección 3.6. de este documento.



© OIM / EUROFRONT 2024

Personal brindando información en el PAO - Punto de Asistencia y Orientación a Personas Refugiadas y Migrantes.

**Flujograma 5.** Detección de otros perfiles de personas migrantes



**Fuente:** Elaboración propia.



**Algunas recomendaciones generales:**

- La persona migrante en condición irregular o indocumentada debe ser tratada con respeto.
- La detención por motivos de la situación migratoria no procede en ningún caso.
- La persona tiene derecho a conocer sus derechos y ser informada, en un idioma que comprenda, sobre el procedimiento de derivación que se realizará.
- Si la persona migrante no es hispanohablante, deberá encontrar el medio para comunicarse en su lengua materna o la lengua que ella utilice.

# 06. OBSERVACIÓN Y CONTROL SECUNDARIO

Tras realizar un primer diagnóstico de urgencia, es necesario identificar indicadores o indicios de que la persona migrante es víctima de un delito en el contexto de la migración. Esta detección no implica, de ningún modo, una calificación del delito o una identificación de la persona como víctima, pues este procedimiento le corresponde al Ministerio Público. La detección temprana de estas situaciones busca determinar si es necesario:

- Convocar a las instituciones especializadas en la persecución e investigación del delito.
- Derivar a la persona migrante a una institución que le brinde una atención inmediata.



La detección temprana de estas situaciones comprende dos momentos: **observación y control secundario**.

## 6.1. ¿En qué consiste la observación?

La observación tiene como **base indicadores o indicios que se pueden detectar durante el contacto con la persona migrante** que podrían indicar la presencia de una situación de riesgo ante delitos en el contexto de la migración.

Si durante la fase de observación se detectan indicadores o indicios de este tipo, se procede a un control secundario.

## 6.2. ¿Cómo realizar el control secundario?

El control secundario **debe ser realizado por personal especializado**, acorde a las características de la persona migrante y las responsabilidades y competencias de cada institución. En este momento, se pueden realizar **preguntas exploratorias** sobre la situación de la persona, a fin de determinar si podría ser víctima de un delito en el contexto de la migración.

**No se debe realizar una entrevista en profundidad**, esta únicamente puede ser llevada a cabo por el personal especializado. El control secundario solo busca identificar algún signo de tráfico, trata u otro delito en la migración, para derivar a la persona migrante a los servicios de atención inmediata.

Ahora bien, a fin de no revictimizar a la persona migrante, **el control secundario debe cumplir con las siguientes medidas:**



© OIM / EUROFRONT 2024

Mujeres y niños recibiendo atención en el PAO - Punto de Asistencia y Orientación a Personas Refugiadas y Migrantes.

### 6.2.1. Espacio y condiciones



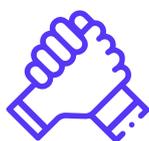
- El control secundario debe realizarse en un **espacio que asegure la confidencialidad** del relato de la persona migrante. La persona traficante podría estar entre las personas del grupo y no debe permitirse que escuche el relato, a fin de evitar cualquier amenaza o poner en peligro a la persona migrante.
- Si la persona migrante utiliza una lengua distinta del castellano, **se requerirá la presencia de una traductora o traductor**. Lo mismo aplica para personas con discapacidad que utilicen la lengua de señas o el braille.
- Otras **condiciones específicas aplicables a grupos específicos** son la atención femenina a mujeres y población trans que se identifica como mujer, y personal especializado en el caso de niñas, niños y personas adolescentes.

### 6.2.2. Información de inicio



- Proceder con diligencia, comunicando a la persona migrante que se seguirá un control secundario con algunas preguntas más específicas para poder ayudarla de manera adecuada.
- Dejar en claro que la migración irregular no es un delito y que la persona que no ha realizado su control migratorio a través de los puestos de control migratorio y/o fronterizos habilitados no será denunciado ni sancionado en un proceso penal.
- No se deberá forzar a las personas a revelar información que les resulte incómoda compartir.
- Si es una persona LGTBIQ+, se debe preguntar cómo desea ser nombrada.

### 6.2.3. Conducta idónea durante la entrevista



- Antes de iniciar la entrevista, verificar que las personas se encuentren en condiciones físicas y emocionales para realizarla. De lo contrario, hay que brindarles tiempo, mientras se coordina con el centro médico más cercano y, si fuera necesario, cubrir necesidades de alimentación, vestimenta o cualquier otra necesidad.
- Tratar a la persona migrante con empatía, mirando el problema desde su punto de vista y evitando todo rasgo de relación vertical o burocratización innecesaria.
- No tratar a la persona migrante como sospechosa de la comisión de un delito. Si pasó a un control secundario es porque podría ser una posible víctima.
- Queda prohibido burlarse de la forma y del contenido del relato de la persona migrante, así como cualquier conducta de discriminación étnica, racial, de género o de cualquier otro tipo.
- Atender y dar credibilidad al relato de la persona migrante, incluyendo el relato de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultas mayores.
- En el caso de niñas, niños y adolescentes deberán hacerse preguntas claras y sencillas considerando su edad y grado de madurez.
- Si quien pasa a control secundario es una mujer o una persona trans que se identifica como mujer, se debe erradicar cualquier pregunta o conducta basada en estereotipos de género.
- En el caso de personas transgénero, se anotará su nombre oficial en el formulario, pero para la entrevista se utilizará el nombre elegido por ellas.

### 6.3. Situaciones de riesgo ante delitos

Lo siguiente son las principales situaciones de riesgo ante delitos en el contexto de la migración, algunos indicadores o indicios para su detección y preguntas que se pueden realizar durante el control secundario.

#### 6.3.1. Tráfico ilícito de personas

La persona migrante víctima de tráfico ilícito no ha cometido un delito y no debe ser perseguida penalmente por su ingreso irregular al país o por su situación migratoria irregular. Las Directrices Intersectoriales para la Prevención y Persecución del Delito, y la Atención y Protección de las Personas en Situación de Tráfico Ilícito de Migrantes y Víctimas de Delitos en el Contexto de la Migración establecen que las personas migrantes sujetas a este delito tienen derecho a la atención inmediata, incluyendo:

- Atención médica de urgencia o emergencia
- Contención emocional y psicológica
- Información jurídica
- Atención de necesidades básicas (alimentación, aseo, higiene y vestimenta)
- Espacios de atención temporal
- Servicios de traducción
- Seguridad

Por ello es de vital importancia verificar si una persona migrante detectada está sujeta a tráfico ilícito que si se detecta a una persona migrante se pueda verificar si, al mismo tiempo, está sujeta a tráfico ilícito.

Recuerde que **existen ciertos grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que serán detectados durante el primer diagnóstico de urgencia y derivados a las instituciones pertinentes. Estos grupos poblacionales son:**



- Las **niñas, niños y personas adolescentes** no acompañados, separados o cuyos documentos de identidad no coinciden con aquellas personas que indican ser sus progenitores o la persona tutora, son derivados directamente a la UPE, la Fiscalía de Familia o el Poder Judicial.



- Las **mujeres** embarazadas, con signos de haber sufrido violencia o con necesidades médicas urgentes; así como **la población LGTBIQ+** que presenta estas mismas situaciones. Ambos grupos son derivados al Centro Médico más cercano y puestas a disposición del Centro de Emergencia Mujer.



- Las **personas con discapacidad y personas adultas mayores** con discapacidad intelectual grave no acompañados por familiares o algún apoyo designado o reconocido por la persona, o que presenten signos de haber sufrido violencia o con necesidades médicas urgentes. Estas personas son derivadas al Centro Médico más cercano y puestas a disposición de la entidad correspondiente.

En estos casos, no se realiza la observación, sino que **la entidad responsable pasará directamente a la fase de control secundario y lo establecido en el proceso de derivación especial de la sección 5 “Primer diagnóstico de urgencia” de este documento.**

Para detectar un posible caso de tráfico ilícito de personas, se deben **observar los siguientes indicadores**:



- Son personas migrantes que **se han movilizado en grupo**, por ejemplo, una movilidad colectiva.
- **No son hispanohablantes**, lo que indica que otra persona ha realizado los trámites en su nombre (esa persona podría ser el o la traficante).
- **Se movilizan durante horas de la noche**, a fin de evitar los controles de seguridad y documentación en la frontera, acorde a las instrucciones de la persona traficante.
- **Su destino es otra frontera del país**, especialmente la frontera de Tumbes-Piura o la de Madre de Dios, lo que denota que no tiene intención de permanecer en el país.
- Presentan una **actitud muy retraída**, agotamiento o falta de higiene. Esto es parte de la situación a las que son sometidas las personas migrantes sujetos de tráfico.
- Se encuentran **desorientadas**, perdidas o no conocen la zona.
- **Actúan como si hubiese recibido instrucciones** de otra persona sobre cómo responder las preguntas (responde automáticamente sin pensar las respuestas).

Si se identifica alguno de estos perfiles y se sospecha de un posible caso de tráfico ilícito de personas, hay que **pasar a un control secundario**. En una entrevista se pueden realizar preguntas relacionadas con:



- ¿Cuál es su destino final? ¿Cómo llegará a ese destino?
- ¿Alguien organizó el viaje de todo el grupo? ¿Qué información o indicaciones les han dado para realizar el viaje?
- ¿Cuál fue la ruta o descripción del itinerario?
- ¿Pasaron por algún control migratorio o policial?
- ¿Tiene una deuda con alguien por los costos del viaje? ¿Sabe cómo pagará?
- Si cuenta con documentos fraudulentos, ¿quién le consiguió los documentos o cómo los obtuvo?

**Las preguntas buscan identificar a quiénes organizaron el viaje**, sin explicarles a las personas migrantes la ruta o cómo llevarían a cabo el viaje completo. Las personas traficantes evitan explicar los detalles del cruce de frontera o la obtención de documentos de identidad fraudulentos. **Esta falta de conocimiento por parte de las personas migrantes respecto de su propio viaje deberá generar una alerta para que el caso pase a ser investigado por las instituciones policiales y fiscales.**



Ahora bien, las personas sujetas a tráfico ilícito de migrantes podrían también encontrarse en otras situaciones de movilidad. Por ejemplo, una persona refugiada o solicitante de refugio, persona trabajadora migrante o trabajadora fronteriza, víctima de trata de personas u otro delito en el contexto de la migración. Por ello, **usted no solo debe verificar los indicadores de tráfico, sino también los indicadores de todas las otras situaciones de riesgo que se presentan a continuación:**

**Si tras realizar el control secundario se considera que se está frente a un posible caso de tráfico ilícito, en las siguientes secciones se explicarán las acciones a seguir.**

### 6.3.2. Trata de personas y sus formas de explotación

La Ley N°28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, define la trata de personas como:

<b>Conducta</b>	Promover, favorecer, financiar o facilitar la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país.
<b>Medio</b>	Recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios.
<b>Fines</b>	Con el fin de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

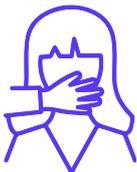
En el caso de víctimas niñas, niños o adolescentes, no es necesario recurrir a ningún medio.

Una persona objeto de tráfico ilícito de migrantes puede también:

- Ser víctima de trata de personas. En este caso, el tráfico ilícito fue el medio que utilizó la persona tratante para trasladar a la víctima de su lugar de origen al lugar de explotación.
- Puede haber sido víctima de trata anteriormente y ahora encontrarse huyendo de las personas tratantes. En este caso, la víctima utilizó el tráfico como un medio de escape.
- Puede haber sido testigo de otros casos de trata.

Los siguientes indicios pueden ayudar a detectar posibles casos de trata de personas<sup>7</sup>:

#### La posible víctima



- Se encuentra **desorientada**, perdida o no conoce la zona.
- **Actúa como si hubiese recibido instrucciones** de otra persona sobre cómo responder las preguntas durante el control migratorio o si la detecta personal policial.
- Se encuentra **nerviosa o angustiada** mientras espera su turno en el control migratorio o el control de identidad llevado a cabo por la unidad policial.
- **No lleva consigo sus propios documentos de identidad.** Una persona acompañante tiene sus documentos o sus pasajes.
- **Tiene gestos, miradas o actitudes de sumisión** hacia la persona que la acompaña.

<sup>7</sup> Los siguientes indicadores han sido adaptados del Protocolo de Atención a Situaciones Migratorias Especiales, elaborado por la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica en el 2018.

Disponible en: [https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/GTT/Protocolo\\_Atencion\\_Situaciones\\_Migratorias\\_Especiales\\_27Nov.pdf](https://www.migracion.go.cr/Documentos%20compartidos/GTT/Protocolo_Atencion_Situaciones_Migratorias_Especiales_27Nov.pdf)

- Pide permiso para desplazarse, ir a los servicios higiénicos, etc.
- No tiene un equipaje acorde con el propósito del viaje.
- Se ha detenido a leer con atención la campaña gráfica y/o los carteles informativos que informan sobre el delito de trata de personas en el puesto de control.
- Demuestra incomodidad con la vestimenta que lleva.
- Evidencia signos de alteración propios del consumo de bebidas alcohólicas o drogas.

### La posible persona tratante



- **Lleva consigo** los documentos de identidad y/o los boletos de viaje de la persona migrante.
- **Supervisa y controla** todos sus movimientos.
- No permite que la persona migrante conteste las preguntas, sino que responde en su lugar.
- **Registra una gran cantidad de entradas y salidas** del país, de manera recurrente y en breves períodos de tiempo.
- Puede observarse que tiene en su poder **más de un teléfono celular** (podrían ser los de las víctimas).

**Si se identifican una o más de estas señales, se puede realizar el control secundario.** En el caso de personas sujetas a tráfico ilícito de migrantes, se deberán seguir las pautas generales de la sección 6.2. de este documento. Posteriormente, se realizarán algunas de las siguientes preguntas, según las características del cada caso:

- ¿Cuáles son sus razones para migrar? Si indica oferta de empleo, ¿puede indicar dónde y cómo la obtuvo?
- ¿Quién ha costeado su pasaje o su desplazamiento? ¿Deberá trabajar para esa persona para pagarle la deuda?
- ¿Su familia sabe dónde se está desplazando y cuál es su lugar de destino?
- ¿Cuál será la ruta que seguirá para llegar a su destino?
- ¿Quién la recibirá en su lugar de destino?
- ¿Quién es la persona que la acompaña? ¿Cómo la conoció?
- Si los documentos de identidad son fraudulentos, ¿quién los consiguió y cómo?

**La negativa a responder o la falta de información en las respuestas, las contradicciones o las respuestas como ofertas de empleo en internet, no conocer la ruta de desplazamiento, haber recibido dinero en adelanto que luego deberá devolver, entre otras situaciones, pueden revelar posibles casos de trata de personas.** Ante ello, revisar la sección 6.4. de este documento para derivar a la potencial víctima a los servicios de atención inmediata.

### 6.3.3. Otros delitos en el contexto de la migración

**La persona en situación de tráfico puede también ser víctima de otros delitos durante su desplazamiento migratorio,** como secuestros, violencia física o sexual, robos y extorsiones, actos de corrupción de autoridades públicas, entre otros. Por ello, es importante que **durante el control secundario también se puedan realizar preguntas relacionadas a estas situaciones.**

Algunos indicadores que pueden observarse son:

- Viaja sin equipaje o no cuenta con su billetera o documentos.
- Tiene signos de violencia en brazos, piernas, manos o el rostro.
- Se muestra retraída o temerosa de conversar con la autoridad migratoria o policial.

Además, pueden realizarse las siguientes preguntas durante un control secundario para identificar posibles casos de delitos en el contexto de la migración:

- ¿Ha sufrido algún delito durante su desplazamiento?
- ¿Alguien que viajaba con usted ha sido víctima de un delito? La información que comparta será confidencial.
- ¿Dónde se encuentra su equipaje? ¿Su billetera/monedero? ¿Ha sufrido un robo? Usted puede denunciarlo, si desea.
- ¿Puede indicarme si alguien le ha amenazado a usted o su familia? Usted puede recibir protección.
- ¿Por qué siente temor de conversar con la autoridad? ¿Ha tenido malas experiencias en el pasado?

**Ante una respuesta positiva a cualquier de estas preguntas, inmediatamente se debe brindar información de sus derechos a la persona migrante y diríjase a la sección 6.4. para conocer a quién derivarla.**

#### 6.3.4. Situación de refugio

**Finalmente, la persona en situación de tráfico puede ser una persona con derecho a pedir refugio o una protección humanitaria especial.** Esta protección es concedida a las personas que se encuentran en las siguientes situaciones:

Puede solicitar <b>refugio</b> la persona migrante que:	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Posee fundados temores de ser perseguida, por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas; y,</li><li>➤ se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de su país.</li></ul>
Puede solicitar <b>protección humanitaria</b> la persona migrante que <sup>8</sup> :	<ul style="list-style-type: none"><li>➤ Se encuentra en una situación de vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano.</li><li>➤ Requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales.</li><li>➤ Personas extranjeras afectadas por desastres naturales y medio ambientales.</li><li>➤ Apátridas.</li><li>➤ Personas extranjeras cuya vida, libertad o integridad se encuentra en peligro en la situación de crisis humanitaria que vive su país de origen o residencia habitual, siendo tal situación reconocida internacionalmente.</li></ul>

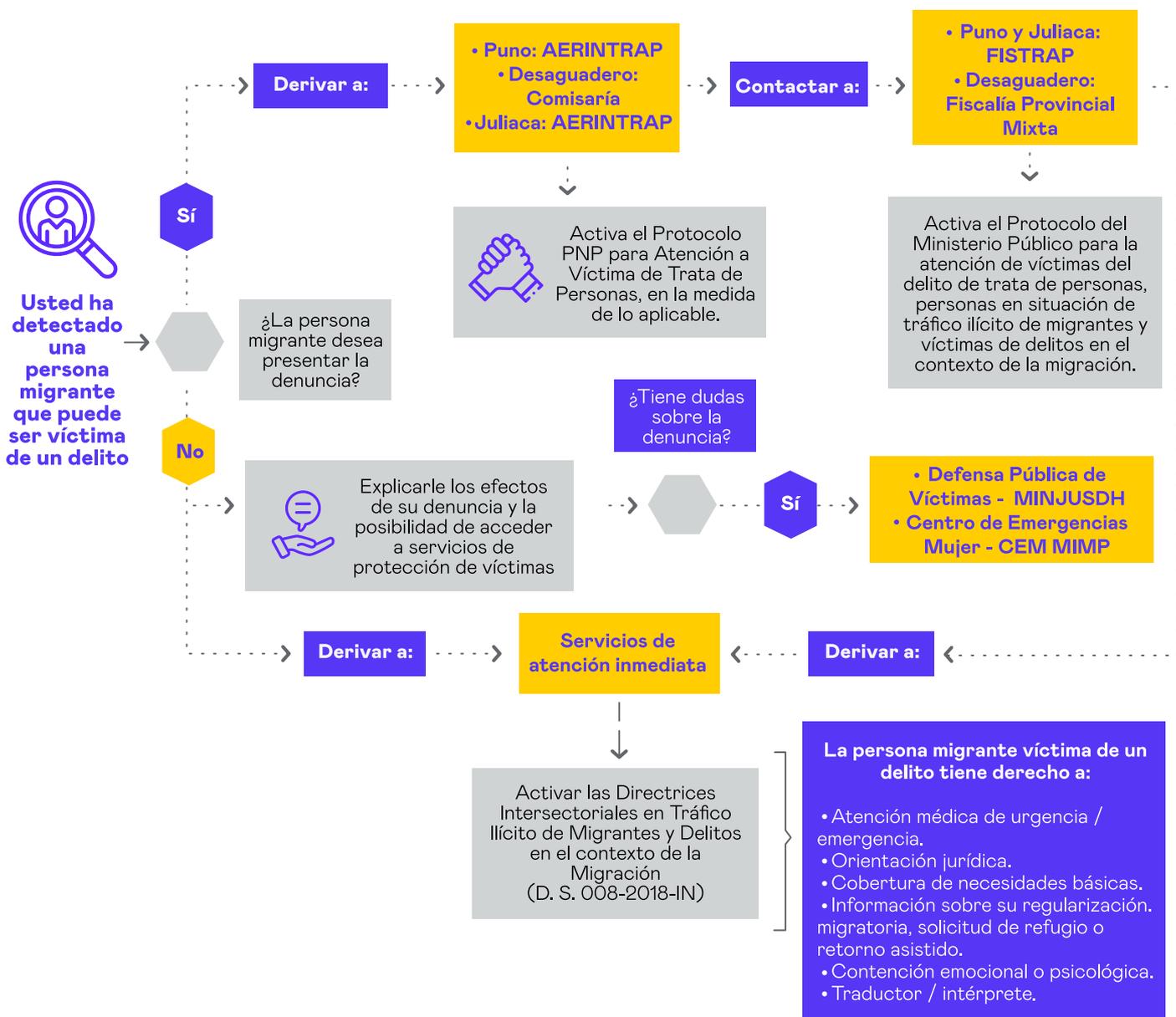
<sup>8</sup> Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, art. 29.2.

Las **preguntas para identificar una posible situación de refugio o protección humanitaria** que se pueden realizar durante el control secundario son:

- ¿Puede regresar a su país de origen? ¿Existe algún miedo al regresar?
- ¿Puede regresar al país donde estuvo por última vez? Si la respuesta es no, ¿hay algún temor al regresar?
- ¿Dónde se encuentran sus documentos de viaje? Si indica que no pudo llevarlos consigo, la pregunta es: ¿tuvo que huir de alguna situación de peligro? (violencia, crisis humanitaria, desastre natural, etc.)
- ¿El temor de regresar o el motivo por el cual tuvo que salir rápidamente de su país se debe a que pertenece a un determinado grupo social?

Si la respuesta a alguna de estas preguntas es afirmativa, se deberán seguir las siguientes pautas de derivación:

**Flujograma 6.** Derivación a unidades de investigación o servicios de atención inmediata



Fuente: Elaboración propia.

# 07. DERIVACIÓN A SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA

## 7.1. Derivación a unidades de investigación y persecución del sistema de justicia penal

Si en el control secundario se ha detectado que la persona migrante es una potencial víctima y corresponde derivarla a las instituciones y unidades competentes, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones<sup>9</sup>:

- **El acceso a servicios de atención inmediata por parte del Estado se brinda aún cuando no existe una denuncia** por parte de la persona migrante<sup>10</sup>.
- **Si la persona migrante se niega a denunciar**, se le deben explicar los derechos y medidas de protección que brinda el sistema de justicia estatal luego de la denuncia e inicio del proceso penal.
- Si la persona migrante no desea presentar la denuncia y mantiene su posición luego de indicarle las consecuencias de esta acción, **se debe respetar su decisión** y adoptar medidas de comunicación para un seguimiento de su situación.
- Derivar a la persona migrante a los servicios de atención inmediata que requiera, siguiendo lo establecido en las Directrices Intersectoriales para Prevención y Persecución del Delito, Atención y Protección de las personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración (Decreto Supremo N°008-2018-IN).
- Si la persona migrante no presenta la denuncia, **el personal funcional debe hacerlo, al haber tomado contacto inicial con la persona migrante y detectar su potencial situación de víctima de un delito en el contexto de la migración**, acorde a lo señalado en el artículo 326 del Nuevo Código Procesal Penal.

Para realizar una denuncia es necesario dirigirse a las siguientes instituciones alternativamente:

### 7.1.1. Policía Nacional del Perú

Contactar inmediatamente:

- En Puno, a la AREINTRAP PUNO.
- En Desaguadero, a la Comisaría Sectorial de Chucuito - Desaguadero (CPNP).
- En Juliaca, a la AREINTRAP JULIACA.

En la medida de lo posible, se recomienda que los potenciales casos de tráfico de migrantes y trata de personas sean dirigidos a unidades policiales especializadas como primera opción.

**Todo el personal policial debe recibir el caso y registrar la denuncia** realizada por la víctima o la persona funcionaria que la detectó. Solo con la declaración, se levanta un acta con la información narrada y se entrega una copia a la persona que denuncia el caso.

<sup>9</sup> Algunos de los postulados de esta sección son adaptaciones del documento "Procedimiento Operativo Estándar para la Protección y Atención de Personas Refugiadas y Migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria" (2021), en concordancia con el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas (2023).

<sup>10</sup> Tal como señala el Protocolo Intersectorial para la prevención y persecución del delito y la protección, atención y reintegración de víctimas de trata de personas (2023).

Luego, la policía comunica la denuncia inmediatamente y por cualquier medio a las oficinas especializadas en trata de personas y tráfico de migrantes del Ministerio Público, esta comunicación posteriormente se formalizará por escrito. Se remite el caso, dependiendo de la ubicación de la oficina policial, a una de las fiscalías detalladas en el acápite 7.1.2. de esta sección.

Cabe precisar que la policía debe registrar la incidencia en las dos plataformas disponibles de registro de denuncias; la genérica denominada “Sistema de Denuncias de la Policía Nacional” (SIDPOL), y la específica denominada “Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines” (RETA)<sup>11</sup>.



#### Algunas recomendaciones generales a considerar por el personal policial:

- **No se requiere documento de identidad** de la persona migrante para registrar los hechos, incluyendo aquellos referidos por la persona funcionaria que deriva el caso.
- **Evitar preguntas innecesarias** a la persona migrante; las comunicaciones entre ambas partes deben ser consensuadas y evitando toda forma de revictimización.
- El personal policial debe ser **empático y cordial**, evitar en todo momento referirse a su situación de migración irregular como un delito y comentarios criminalizando a las personas migrantes.
- Para registrar el caso no se requiere la presentación de exámenes físicos o psicológicos, así como tampoco marcas visibles de huellas de maltrato u otras evidencias.
- Es importante que la persona migrante sea informada de manera adecuada sobre el procedimiento policial, sus derechos durante el proceso penal y, además, las medidas de protección a las cuales accederá.
- El o la agente policial que recibe la comunicación del potencial caso de tráfico ilícito, trata de personas y/o delitos cometidos en el contexto de la migración, **debe evitar revictimizar a la persona y brindar las condiciones adecuadas para una estancia cómoda en el recinto policial**, en tanto derivan el caso a la institución fiscal correspondiente.



Si usted es parte de la unidad policial especializada y **determina que el caso derivado no corresponde a una situación de tráfico ilícito de personas, trata de personas u otro delito, derivará el expediente a la Unidad de Seguridad del Estado** de su institución, a fin de que evalúe el caso y actúe de acuerdo con sus funciones respecto a la situación migratoria de la persona migrante.

Si al momento de la derivación, la potencial víctima migrante presenta necesidades prioritarias de atención no evidenciadas previamente, como complicaciones de salud, se deben tomar acciones de derivación priorizando dichas necesidades. Usted deberá seguir las pautas de la **sección 5 “Primer diagnóstico de urgencia”** de este documento.

<sup>11</sup>RETA es un sistema de registro estadístico especializado en delitos de trata de personas y afines de la PNP, su uso se estableció mediante la Directiva N° 004-2007-IN/0105 (28 de febrero del 2007).

## 7.1.2. Ministerio Público

Contactar de forma inmediata:

- En Puno o Juliaca, a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas.
- En Desaguadero, a la Fiscalía Provincial Mixta.

Si la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero u otra fiscalía provincial no especializada recibe un caso de tráfico ilícito, trata de personas u otros delitos en el contexto de la migración, deberá remitirlo a la Fiscalía Especializada en Delitos de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes ubicada en Juliaca.

El personal de la fiscalía deberá coordinar con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para iniciar la etapa de investigación del delito identificado. Asimismo, brindará protección y medidas de salvaguarda a la vida e integridad de la potencial víctima migrante. Una **persona funcionaria del Ministerio Público debe seguir las pautas de derivación a servicios de atención inmediata de la sección 7.2. de este documento.**

**En el caso de las personas migrantes en situación de tráfico ilícito, ellas asumen condición de testigo en el proceso penal, lo que se les debe comunicar,** así como los derechos que les corresponden. No se puede retener o detener contra su voluntad a las personas migrantes, tanto en su calidad de testigos o de víctimas.



Si la persona migrante utiliza una lengua distinta del castellano para comunicarse, el funcionario fiscal debe asegurar la presencia de una persona **traductora o intérprete**. De igual forma, esta medida de accesibilidad se aplica en los casos de personas migrantes en **situación de discapacidad sensorial** que utilizan la lengua de señas o braille.

Luego de derivar el caso por tráfico ilícito, trata de personas u otro delito en el contexto de migración a una **entidad policial y/o fiscal, esta última se encargará de derivar el caso y a la persona migrante a las entidades de atención inmediata**, dependiendo de las características particulares de la potencial víctima. El encargado de la derivación debe revisar las pautas señaladas en el acápite siguiente 7.2. de este documento.

**Si la potencial víctima migrante es una persona que requiere refugio o protección humanitaria especial, dicha situación debe comunicarse al Ministerio de Relaciones Exteriores** a través de la unidad desconcentrada más cercana a su localidad. Esta institución iniciará el proceso de reconocimiento de la situación de la persona migrante. De igual forma se procede si la persona migrante solicita el retorno a su país de origen. Para más información sobre los elementos a valorar para acceder a un refugio o protección humanitaria revisar el acápite previo 6.3.4. de este documento.

## Entonces, ¿cuándo participa el Ministerio de Relaciones Exteriores en los casos de potenciales víctimas migrantes?

- En la sección de detección temprana, si se requiere la presencia de una persona intérprete o traductora.
- Ante la posibilidad de una situación de refugio y la necesidad de protección humanitaria de la persona migrante<sup>12</sup>, bajo la figura del principio de no devolución.
- Ante la solicitud de retorno de la persona migrante.

### Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

La derivación de un caso a la Defensa Pública de Víctimas puede realizarse antes de acudir a las instancias de investigación y persecución penal, especialmente en los siguientes supuestos:

- En caso la persona migrante se encuentre en duda para denunciar y requiera acompañamiento legal para llegar a una decisión.
- En caso sea mucho más difícil, por diversos motivos, acceder a las unidades policiales y/o fiscales para derivar el caso.
- En caso la persona funcionaria que deriva el caso no cuente con los recursos suficientes para brindar toda la información que necesite a la persona migrante potencial víctima para denunciar.

En la zona fronteriza de Puno se pueden recurrir a las siguientes oficinas:



- Si se encuentra en Puno, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- Si se encuentra en Juliaca, a la Defensa Pública de Víctimas especializada en Trata de Personas.

La atención a la persona migrante se brinda de manera gratuita, previa evaluación, según los lineamientos explicitados en el Reglamento de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-JUS.



**El personal policial o fiscal encargado de la derivación, a fin de brindar la atención adecuada y las medidas de protección necesarias, deberá seguir las pautas señaladas en el siguiente acápite.**

<sup>12</sup> De acuerdo con la Ley N° 27891, Ley de Refugiados, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°119-2003-RE.

## 7.2. Derivación a servicios de atención inmediata

### 7.2.1. ¿Qué es la derivación a servicios de atención inmediata?

La derivación es el proceso por el cual una persona funcionaria de cualquier institución, tras detectar a una persona migrante víctima de delitos como la trata de personas, tráfico de migrantes u otro delito en el contexto migratorio, la traslada y refiere a una institución específica para que reciba la atención inmediata que requiere. **La derivación se realiza de acuerdo a las necesidades particulares de la víctima, previamente identificadas, y se lleva a cabo en orden de prelación según la situación específica de la víctima luego de su detección e identificación.**

Es importante que la derivación a la institución que brinda servicios de atención inmediata se realice de manera respetuosa con los derechos de la víctima migrante, para evitar revictimizarla.

### 7.2.2. ¿Por qué es importante la derivación a servicios de atención inmediata?

**La derivación es esencial para la atención de las víctimas migrantes, especialmente cuando se identificó que la persona se encuentra en una situación de riesgo y requiere determinada atención y cuidados.** En ese sentido, las situaciones de vulnerabilidad o riesgo que presenta las personas migrantes víctimas de los delitos requieren una atención oportuna y adecuada.

La derivación de las personas migrantes a los servicios de atención inmediata requiere previsiones en las personas funcionarias que detectaron el caso e identificaron la situación de la víctima, pues el abordaje de la persona debe ser integral, tanto para su atención inmediata como para prevenir amenazas y/o lesiones derivadas del delito del que fue víctima (por ejemplo, organizaciones o bandas criminales). **Por ningún motivo, durante el proceso de derivación se puede expulsar o devolver a la persona migrante a su lugar de origen.**

### 7.2.3. ¿Quién tiene la responsabilidad de derivar a estos servicios?

**Cualquier persona funcionaria pública que detecte un caso durante el primer diagnóstico de urgencia y el personal fiscal que recibe un caso durante un control secundario realizado por otra entidad.**

El personal fiscal a quien se deriva el caso de la potencial víctima migrante abrirá la causa penal correspondiente y derivará a la persona migrante para su atención inmediata. Los servicios de atención inmediata proporcionados por las Unidades Distritales de Atención a Víctimas y Testigos (UDAVIT) requieren la existencia de una denuncia sobre la vulneración de la persona migrante para que ingrese en el programa como una víctima, situación que será delimitada por el personal del Ministerio Público. **Sin embargo, la persona migrante víctima de un delito puede recibir atención inmediata a través de otras instituciones.**



Mujeres participantes de la feria: "Yo estoy alerta contra la trata, ¿y tú?".

#### 7.2.4. ¿Qué elementos tomar en consideración durante la derivación?

Es pertinente que la persona funcionaria al derivar el caso observe las siguientes recomendaciones:

- Toda fiscalía, especializada o no, donde se derivan a personas migrantes potencialmente víctimas debe **comunicarse de inmediato con la UDAVIT** y las entidades estatales de protección de los tres niveles de gobierno.
- Es importante tener claridad al derivar los casos a determinadas instituciones, ya que las posibles víctimas migrantes se encuentran generalmente en situaciones de extrema vulnerabilidad y **una adecuada derivación impide una revictimización**.
- Es de suma prioridad, desde el primer contacto de la persona migrante con el personal del Ministerio Público, **gestionar alimentación, vestido u otros bienes de carácter urgente para atender la salud de la persona migrante y su lugar de acogida temporal**.

Es importante recalcar que, frente a la derivación de la víctima migrante a los servicios de atención inmediata, **la primera necesidad a abordar es la presencia de un traductor o un intérprete de lengua de señas, en caso la persona migrante no se pueda comunicar en lenguaje castellano**. El personal fiscal, especializado o no en la temática abordada, es el encargado de coordinar los servicios de traducción<sup>13</sup>. Las siguientes instituciones en la región para solicitar su apoyo en esta labor:



- Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina Desconcentrada de Puno.
- Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura Puno.
- Universidad Nacional del Altiplano – Centro de Idiomas de la UNAP.
- Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperación Internacional establecidos en la región.
- Colegio de Traductores del Perú.

Si no existe apoyo de parte de las instituciones previamente mencionadas, se puede solicitar la designación de un intérprete a la Oficina de Traducciones e Intérpretes de la Gerencia General con sede en Lima. Por último, se puede generar una solicitud para contratar servicios de traducción desde el Ministerio Público, dirigida a la Delegación Administrativa de Puno en el Distrito Fiscal de Puno.



Si la víctima tiene una discapacidad auditiva, coordinar con el MIMP para obtener el apoyo de un **intérprete de señas**. En el caso de las víctimas migrantes sordociegas, la comunicación es más compleja, por lo cual es esencial un **guía intérprete durante todo el proceso de derivación**.

<sup>13</sup> Responsabilidad atribuida al MP según el Protocolo del Ministerio Público para la atención de víctimas del delito de trata de personas, personas en situación de tráfico ilícito de migrantes y víctimas de delitos en el contexto de la migración (2019).

### 7.2.5. Derivación en caso de denuncia

El Ministerio Público, previo a la coordinación y derivación con entidades externas, **solicita el apoyo de la UDAVIT desde la recepción del caso para garantizar de forma inmediata la asistencia legal, psicológica y social que requiera la víctima migrante**<sup>14</sup>. Además, esta unidad también realiza una serie de evaluaciones a la víctima para luego comunicar su situación al personal fiscal encargado del caso y, en base a ello, ejecute las diligencias más urgentes y pertinentes<sup>15</sup>.

El personal fiscal a quien le derivaron un caso de potencial víctima migrante, puede contactar a las siguientes unidades fiscales en el siguiente orden de prelación:

- En Juliaca o cercanías, a la Unidad de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos especializada en Trata de Personas de Puno - Juliaca (UDAVITRAP)
- Si se encuentra en Puno o cercanías, al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Puno (UDAVIT).

### 7.2.6. Derivación sin denuncia

En caso la víctima no desea presentar la denuncia, igual tiene derecho a recibir servicios de atención inmediata. Estos incluyen:

- Atención médica de urgencia o emergencia.
- Cobertura de necesidades básicas (alimentación, aseo y vestimenta).
- Orientación jurídica.
- Información sobre regularización migratoria, refugio o retorno asistido.
- Apoyo psicológico y emocional.

Estos servicios son provistos por:

Entidad	Unidad	Función
MP	Unidad Distrital de Atención a Víctimas y Testigos – UDAVIT	Atención inmediata legal, psicológica y social a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos en el contexto de la migración, que han interpuesto denuncia.
MIMP	Unidades de Protección Especial – UPE	Protección de niñas, niños y personas adolescentes.
MIMP	Centros de Emergencia Mujer – CEM	Atención legal, psicológica y social a mujeres y personas trans víctimas de trata de personas, violencia basada en género y formas de explotación.
INABIF	Centros de Atención Residencial – CAR	Albergues para niñas, niños y adolescentes, incluyendo albergues especializados para niñas víctimas de trata de personas.

<sup>14</sup> Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (2023), p. 64.

<sup>15</sup> Ibidem.

Entidad	Unidad	Función
MINJUSDH	Defensa Pública de Víctimas	Orientación y defensa legal de víctimas de tráfico y trata de personas y delitos en el contexto de la migración.
MINSA	Oficina descentralizada	Atención en salud a víctimas de trata y tráfico de personas y delitos en el contexto de la migración
SNM	Jefatura Zonal	Regularización migratoria
MRE	Oficina descentralizada	Comunicación con consulado

### 7.2.7. Pasos a seguir para la derivación

#### Paso uno

En primer lugar, el personal fiscal o servidor público debe identificar si la potencial víctima migrante adulta tiene **alojamiento seguro** en el país y si desea regresar al mismo. En caso contrario, puede solicitar un alojamiento temporal y voluntario, coordinando con la PNP para brindar seguridad y acompañamiento a la víctima por el tiempo que el Ministerio Público disponga.

1

Si la víctima no tiene alojamiento y es **una mujer o una persona trans que se identifica como mujer, el personal fiscal debe coordinar con el Centro de Emergencia Mujer (CEM)** de la localidad para que se le brinde vivienda, alimentación, vestido, protección y soporte emocional a la víctima migrante. En la zona de frontera, los CEM se ubican en Desaguadero, Puno y Juliaca.

#### Paso dos

En segundo lugar, **la persona funcionaria a cargo del caso debe asegurarse de que la víctima migrante no sea deportada y/o expulsada del país** si expresa su intención de permanecer en el Perú. En este caso, el Ministerio Público remite la solicitud de permanencia de la persona migrante a la Oficina Desconcentrada en Puno del Ministerio de Relaciones Exteriores y en copia a la Jefatura Zonal de Puno de la **Superintendencia Nacional de Migraciones, a fin de iniciar los procedimientos para solicitar protección migratoria.**

2

Si se logran acreditar todos los requisitos solicitados por el Decreto Legislativo de Migraciones N° 1350 y su reglamento, la víctima migrante podría acceder a una **Calidad Migratoria Especial o Residencia Humanitaria** relacionada a su situación jurídica y a la emisión de carné de extranjería que reconozca su situación de víctima por parte de Migraciones<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Protocolo Intersectorial para la Prevención y Persecución del Delito y la Protección, Atención y Reintegración de Víctimas de Trata de Personas (2023), p. 68.

## Paso tres

En tercer lugar, la persona funcionaria a cargo de la potencial víctima migrante también debe derivar el caso a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia con sedes en Puno, siempre que la víctima solicite **patrocinio legal**:

# 3

- En Puno, coordinar con la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia.
- En Juliaca, coordinar con la Defensa Pública de Víctimas especializada en Trata de Personas.

Es importante tener en cuenta que **la salud de las víctimas migrantes se encuentra a cargo de la institución a la que son derivadas**, si se encuentra en un albergue temporal del MIMP, este albergue se encarga de su salud mental y física<sup>17</sup>. En cambio, si la víctima migrante se encuentra bajo la orientación de la UDAVIT, esta entidad se encargará de su salud de forma integral<sup>18</sup>.

### 7.2.8. Aspectos especiales en la derivación de grupos en situación de vulnerabilidad

**Las pautas de derivación varían en algunos aspectos dependiendo del perfil de la víctima migrante**, especialmente cuando se encuentran en una particular situación de vulnerabilidad como se detalla a continuación:

#### I. Niños, niñas y adolescentes no acompañados no acompañados o separados

La persona funcionaria que tiene a su cargo la derivación de un niño, niña o adolescente migrante no acompañado o separado, el cual puede identificarse bajo los lineamientos señalados en la **sección 5 “Primer diagnóstico de urgencia”** de este documento, debe seguir el siguiente proceso de derivación:

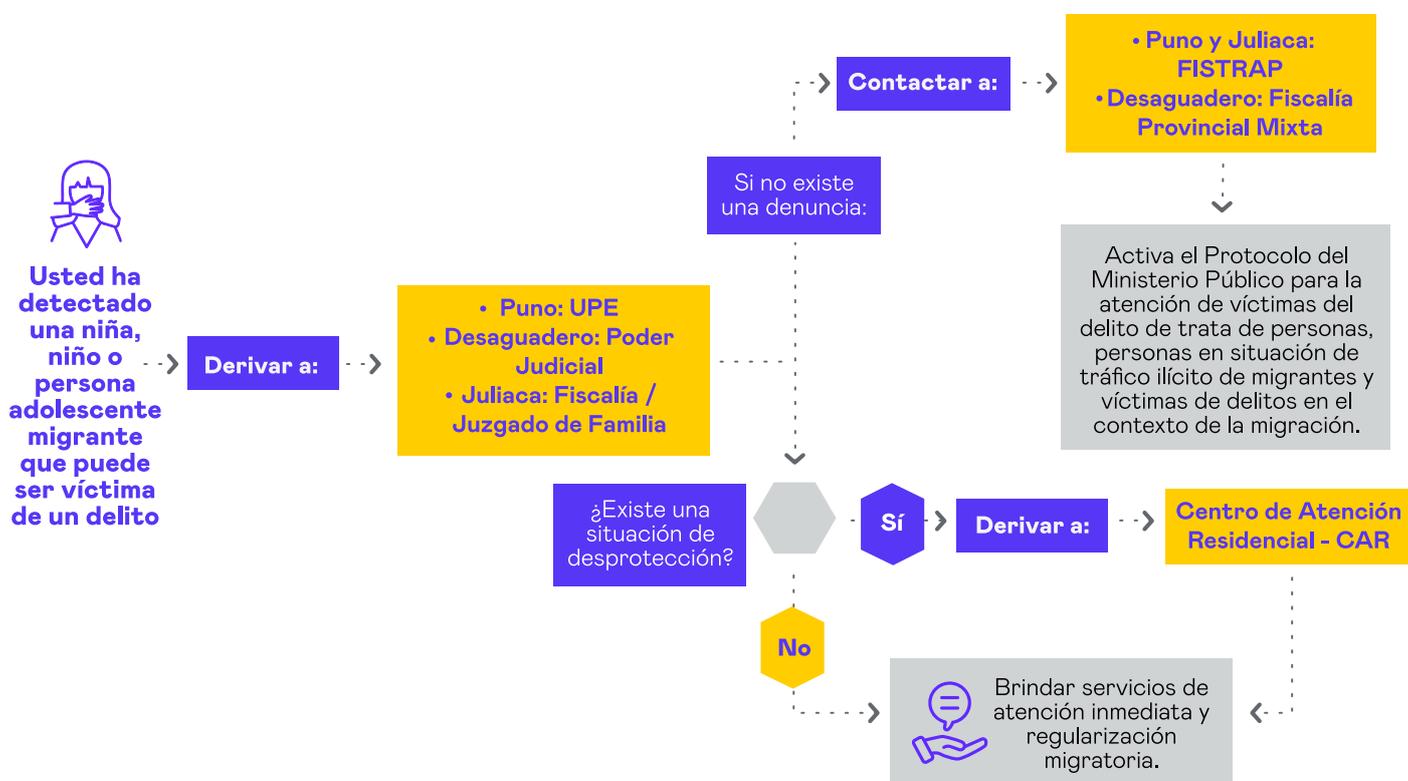
- a.** Se deriva a la víctima niña, niño o adolescente a la Unidad de Protección Especial (UPE) de la zona ubicada en Puno, a fin de evaluar su situación a partir de lo estipulado en el Decreto Legislativo N°1927 y dictar las medidas de protección pertinentes acordes al resultado de la evaluación realizada. Al respecto, es necesario asegurar el funcionamiento de la UPE en Puno en todo momento, especialmente por ser la única institución de este tipo en toda la región
- b.** El personal de la UPE debe notificar a una de las unidades descentralizadas, especializadas o no, del Ministerio Público en Desaguadero, Juliaca y Puno, a fin de activar el proceso penal para investigar y sancionar los actos delictivos. El procedimiento de investigación y persecución penal es similar al indicado en el acápite 7.1.2, en relación con la derivación al Ministerio Público de la localidad.
- c.** La UPE, en caso determine la desprotección de la niña, el niño o el adolescente, tomando en cuenta las particulares características de cada caso, determina medidas de protección como el acogimiento familiar o acogimiento residencial.
- d.** Si se determina un acogimiento residencial, la víctima migrante niña, niño y/o adolescente debe ser derivada a un Centro de Acogida Residencial (CAR) adecuado a su perfil de victimización. Es posible derivar a la víctima migrante a las siguientes instituciones:

<sup>17</sup> Procedimiento Operativo Estándar para la Protección y Atención de Personas Refugiadas y Migrantes frente a la trata en contextos de asistencia humanitaria” (2021), p. 55.

<sup>18</sup> Ibidem.

- Si es víctima del delito de trata de personas, se deriva al CAR Rijchary, especializado en la atención y acogida de la trata de personas.
- Si es una víctima de cualquier otro delito ocurrido en el contexto de migración y es identificada como mujer será derivada al CAR Hogar Virgen de Fátima.
- Si es una víctima de cualquier otro delito ocurrido en el contexto de migración y es identificada como varón será derivado al CAR Hogar San Martín de Porres.

**Flujograma 7.** Derivación de niñas, niños y adolescentes migrantes a servicios de atención inmediata



Fuente: Elaboración propia.

### Lineamientos generales por seguir en estos casos de derivación:

- La derivación de una niña, niño o adolescente se realiza con profesionales especializados que acompañarán el traslado y entrega de la niña a la institución que le brindará los servicios de atención inmediata y, de ser necesario, alojamiento especializado. Allí lo recibirá una persona especializada en su atención.
- Debido a la nacionalidad extranjera de las víctimas migrantes niñas, niños y adolescentes, la evaluación de la Unidad de Protección Especial debe priorizar **reunirlos con sus familiares** dentro del territorio nacional o en su país de origen o residencia, siempre que ello coincida con su interés superior.

- Si la niña, niño o adolescente no puede comunicarse con el personal de las instituciones estatales debido a la diversidad de idioma, por discapacidad audio sonora, por razones de edad y desarrollo del habla, entre otros; es pertinente **designar una persona profesional interprete y/o traductor.**
- **Excepcionalmente, en caso la derivación del niño, niña o adolescente requiera celeridad ante la imposibilidad de contactarse con el personal de la UPE, puede derivarse el caso a la fiscalía y/o juzgado de familia, especialmente en las zonas de Desaguadero y Juliaca. Esta medida inmediata de derivación no exime a las autoridades a cargo del niño, niña o persona adolescente de comunicar lo antes posible a la UPE sobre dicha situación.**

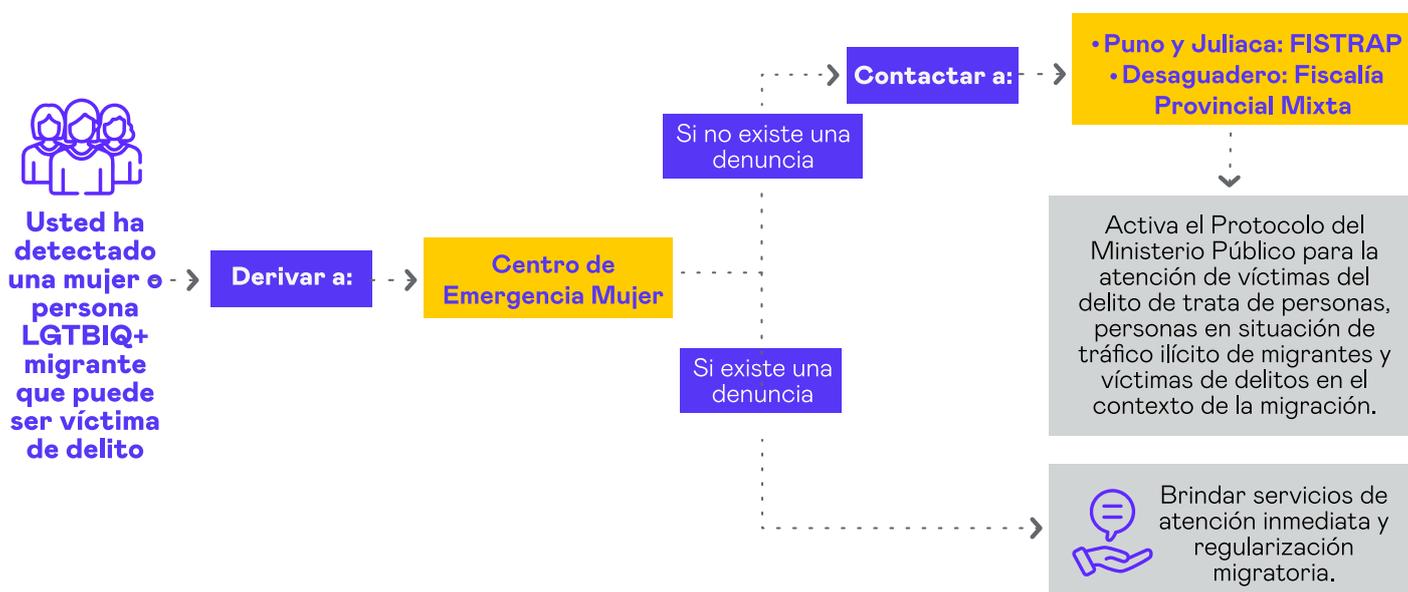
## II. Mujeres y personas LGTBIQ+

Una persona funcionaria del CEM donde ha sido referida la víctima migrante mujer o LGTBIQ+, debe seguir las siguientes pautas:

- Comunicar del caso a la fiscalía más cercana** a la locación del CEM donde se encuentra la víctima migrante. Al respecto, revisar la sección 7.1. de este documento y seguir la ruta allí designada para notificar a las entidades de investigación y persecución del delito.
- Coordinar con la UDAVIT correspondiente, determinada por la fiscalía mixta o penal donde se derivó, para dar servicios de atención psicológica, legal y social a la persona migrante mujer o perteneciente a la comunidad LGTBIQ+.**
- Derivar el caso a los **otros servicios de atención inmediata** consignados en la sección 7.2. y siguientes de este documento.

Tomar en consideración que en caso las víctimas migrantes mujeres sean víctimas también de delitos de violencia contra las mujeres y su grupo familiar, se les aplican las garantías y lo dispuesto en la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su reglamento.

**Flujograma 8.** Derivación de mujeres y personas LGTBIQ+ migrantes a servicios de atención inmediata



Fuente: Elaboración propia.

### III. Personas con discapacidad y personas adultas mayores

Si usted detecta una persona con discapacidad o adulta mayor migrante posible víctima de un delito, debe realizar el proceso de derivación desde esta instancia. Por lo tanto, debe seguir las siguientes pautas:

- a. Comunicar el caso a la fiscalía más cercana.** Al respecto revisar el acápite 7.1. y seguir la ruta allí designada para notificar a las entidades de investigación y persecución del delito.
- b. Coordinar con la UDAVIT correspondiente,** determinada por la fiscalía mixta o penal donde se derivó el caso, para brindar servicios de atención psicológica, legal y social a la víctima migrante con discapacidad o adulta mayor.
- c. En el caso de las personas con discapacidad, se deriva el caso a la OMPAED u OREDIS,** a fin de que realicen una evaluación de las características particulares de la situación de discapacidad que presenta la víctima y, en base a ello, determinar su albergue temporal.
- d. En el caso de las personas adultas mayores, se deriva el caso al CEAPAM o CIAM** y se sigue la ruta señalada en el acápite 7.2. sobre las otras entidades de atención inmediata.



En caso seas la persona funcionaria a cargo de la derivación de una víctima migrante con discapacidad y/o adulta mayor, toma en consideración la vigencia de la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor, y su reglamento que reconocen una serie de **derechos y prerrogativas de las personas adultas mayores**.



Asimismo, en el caso de la **persona con discapacidad** se encuentra vigente la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento, normativa que desarrolla lineamientos específicos de aplicación para este último grupo de personas.

Lineamientos necesarios de considerar para la derivación de personas en situación de vulnerabilidad:

- En ninguno de los supuestos mencionados, la víctima será trasladada a las instituciones de investigación y persecución. En todo momento debe primar el debido cuidado y la no revictimización de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Los servicios brindados por la UDAVIT deben ser especializados, considerando las características de la situación de vulnerabilidad de las víctimas migrantes.
- Por ningún motivo, las víctimas migrantes con discapacidad psicosocial y/o mental serán internadas en centros médicos públicos o privados, ni serán retenidos en contra de su voluntad o sin motivación acorde a la normativa nacional e internacional vigente. residencia, siempre que ello coincida con su interés superior.



**Pautas Para La Detección Temprana Y Derivación De Personas Migrantes en  
Situación De Tráfico Y Víctimas De Delitos En El Contexto De La Migración,  
en La Zona Fronteriza De Desaguadero, Puno**

**JEFE DE MISIÓN**

Jorge Baca Vaughan

**EQUIPO DE TRABAJO OIM PERÚ**

Joel Jabiles Eskenazi  
Priscilla Silva Vásquez

**INVESTIGADORAS PRINCIPALES**

Chiara Marinelli  
Erika Solis Curi

**ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN**

Andrea Marinelli

**DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN**

Valeria Orihuela Rojas

Publicado por:

**Oficina País, OIM Perú**

Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

Misión en el Perú

Lima, Perú

peru.iom.int

Calle Miguel Seminario 320, San Isidro

Hecho en depósito legal  
en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2024-xxxx  
Primera edición: Enero, 2024  
Lima - Perú





Financiado por la  
Unión Europea



Eurofront